

El ABC del Comercio Exterior

Guía Práctica del Importador

Volumen II





PERÚ
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

EL ABC DEL COMERCIO EXTERIOR

GUÍA PRÁCTICA DEL IMPORTADOR

VOLUMEN II



PERÚ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

EL ABC DEL COMERCIO EXTERIOR
GUÍA PRÁCTICA DEL IMPORTADOR VOLUMEN II

Depósito Legal: 2012-16430.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
Viceministerio de Comercio Exterior.
Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior.

Calle Uno Oeste N° 50,
Urbanización Córpac.
San Isidro, Lima - Perú.
Telf.: 513-6100.
www.mincetur.gob.pe.

ÍNDICE







INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) tiene como una de sus responsabilidades principales, coadyuvar a fomentar la competitividad del país, promoviendo el desarrollo permanente y agresivo del Comercio Exterior.

Desde el año 2003 el MINCETUR, conjuntamente con los representantes del sector privado y del sector público vinculados a la actividad del Comercio Internacional, viene implementando el Plan Estratégico Nacional Exportador (PENX), que propone convertir al Perú en un país exportador con una oferta de bienes y servicios competitiva, moderna, diversificada y con alto valor agregado.

Para alcanzar la visión del PENX, se han definido 4 objetivos estratégicos:

1. Desarrollo de la oferta exportable.
2. Facilitación de Comercio Exterior.
3. Desarrollo de nuevos mercados y consolidación de los actuales.
4. Desarrollo de una cultura exportadora.

La presente Guía se enmarca dentro del segundo objetivo, es decir, su aporte es el de propiciar el conocimiento, los procedimientos y prácticas necesarias para que los usuarios de comercio exterior en general, puedan adquirir mercancías provenientes del extranjero, para ser destinadas al consumo o para su transformación a terceros productos cuyo destino final sea a su vez el mercado interno o el de exportación.

La importación de bienes o servicios tiene como principal objetivo el brindar a los residentes de un determinado país, una o más alternativas adicionales de abastecimiento de las que encontraría en su mercado local. Esto le habrá de permitir cubrir sus necesidades de consumo de una forma más eficiente, económica y segura. Estas alternativas ofrecen oportunidades diversas en precios, calidad y cantidad, fomentando a su vez a los productores locales, a buscar la eficiencia, la modernización y la competitividad de sus procesos, tanto en calidad y oportunidad, por ende, los consumidores se volverán más exigentes en estos aspectos.

Habiéndose suscrito diversos TLC, dentro de los cuales los más destacados son los suscritos con Estados Unidos de Norteamérica, Japón, Unión Europea, China, entre otros y asimismo negociado con otros países de nuestra región y de la región Asia – Pacífico y que por otro lado, el libre mercado y la competencia abierta, son las políticas que rigen el intercambio y el comercio mundial, es de suma



importancia el aporte tanto del sector privado como del sector público en el esfuerzo de construir y difundir estos mecanismos y prácticas de importación para continuar el fortalecimiento sostenido de nuestro país en un proceso de internacionalización eficiente, competitivo y seguro. Los TLC sin duda deben ir acompañados de consecuentes políticas comerciales que busquen la realización de ferias, y demás eventos que concluyan con éxito lo iniciado por dichos textos normativos.

Finalmente, es importante resaltar que la elaboración de este documento ha sido posible gracias a la participación del MINCETUR, en coordinación con representantes de los principales gremios empresariales del Sector Privado, quienes participaron en la revisión y en las consultas requeridas en su elaboración.

CAPÍTULO I

Aspectos Generales de Importación

1. ¿Por qué importar?

Se entiende por importación el ingreso legal de mercancías procedentes del extranjero con fines principalmente de carácter comercial, pudiendo también tener fines de naturaleza personal, social o benéfica, entre otros permitidos por nuestra legislación.

Las importaciones sirven para abastecer al mercado nacional ante la insuficiencia de producción y son fundamentales para asegurar la provisión para el consumo y la producción nacional. Tal es el caso de importaciones de productos de alta tecnología e insumos para la industria vinculada a sectores como comunicaciones, energía, transportes, alimentación, minería, entre otros.

La importación de insumos para la producción es pieza clave para el impulso y fomento de la competitividad de las empresas, para tal efecto, existen regímenes aduaneros de fomento a empresas en actividades relacionadas con la producción para la exportación. De esta manera, a la par de asegurar el abastecimiento de insumos del extranjero a precios competitivos internacionalmente, se promueve el incremento de contenido nacional en las exportaciones y facilita la creación de cadenas productivas. Los productos importados se utilizan a su vez como materiales, componentes y equipos en la producción local.

Con ello se diversifica la gama de productos acabados y de servicios, producidos y ofrecidos por la industria nacional, así como también las distintas tecnologías que esta última puede utilizar.

2. ¿Quiénes pueden importar y qué requisitos necesitan?

El Estado peruano garantiza el derecho de toda persona natural o jurídica a realizar operaciones de comercio exterior. En ese sentido, cualquier persona natural o jurídica puede importar señalando su Registro Único de Contribuyente (RUC).

Excepcionalmente, no requerirán RUC, las personas naturales que realizan en forma ocasional importaciones de mercancías, cuyo valor FOB por operación no exceda de los mil dólares americanos (US $ 1 000) y siempre que registren hasta tres (3) importaciones anuales como máximo y las que por única vez realicen importaciones cuyo valor FOB no supere los tres mil dólares americanos



(US $ 3 000).

De otro lado, las personas naturales pueden tramitar personalmente la importación en la aduana siempre que:

Tengan un RUC.[1]

Cuando el valor FOB de la mercancía no supere los US $ 2 000.

3. ¿Cuáles son las condiciones necesarias para importar?

Las personas o empresas que deseen iniciarse en la importación, con la finalidad de evaluar su capacidad importadora y asegurar el éxito en el proceso, deben tener en cuenta las siguientes condiciones básicas para hacerlo:

Conocer el mercado interno. En caso de que el insumo, producto o servicio importado esté destinado al mercado local, el importador debe determinar qué tan sostenible resultará la inversión en relación al uso o práctica comercial que le da el insumo, producto o servicio importado y cuál es el beneficio que se obtendrá en la producción o comercialización en el mercado interno.

Conocer apropiadamente la información necesaria del mercado de origen del producto y de los potenciales proveedores, así como sobre los tratados, acuerdos y/o mecanismos comerciales o de incidencia arancelaria con los países de exportación, que le permitan al importador determinar la razonabilidad y rentabilidad económica e impositiva de la operación de importación.

Conocer si el insumo o producto importado contará con las condiciones de infraestructura para su traslado y mantenimiento y si va a poder ser comercializado sin ningún tipo de restricción en su uso o práctica comercial.

Conocer si la tecnología a importar va a traer como beneficios economías de escala que traerán consigo la reducción de costos logrando de esa manera ser más competitivo a nivel local y en caso se plantee exportar.

Si la actividad importadora permitirá contar con productos o servicios competitivos en calidad y precio, que cumplan con los requerimientos y estándares exigidos por los mercados en los que se desenvuelve o a los que planea ingresar.

Tener acceso a información suficiente y oportuna, que permita tener conocimiento del mercado al cual estarán dirigidos los bienes o servicios importados, responder a las necesidades de los clientes, conocer a sus proveedores actuales y potenciales, de tal manera que se pueda responder a los requerimientos exigidos por los mercados.

[1] El RUC es un registro computarizado, único y centralizado de los contribuyentes y/o responsables de los tributos que administra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Los importadores que obtengan el respectivo número de RUC, podrán obtener la autorización para la emisión de facturas para la importación de sus productos.



Realización de un planeamiento de importación. Es recomendable realizar un estudio de mercado y factibilidad económica de la importación del producto que incluya los objetivos y metas de importación, estrategias y acciones que deberán realizarse para introducir, penetrar y consolidarse en el (los) mercado (s) elegido (s) a nivel local o internacional dependiendo de dónde esté dirigido el bien o servicio final.

4. ¿Cuáles son las consideraciones previas que se deben tomar en cuenta antes de importar?

Importar es una tarea que demanda un mayor cuidado y rigor de lo que a primera vista pudiera pensarse, pues con frecuencia se habla de importar como si se tratara de una simple tarea de compra del exterior. Sin embargo esa compra es la última fase y la consecuencia de un conjunto de operaciones que posibilitan el paso de un producto entre el fabricante y el comprador, cuyo conocimiento sistemático y ordenado, al igual que su aplicación, forman el sentido mismo de la comercialización internacional.

La importación representa la etapa final del proceso de colocación de mercancías extranjeras en el mercado nacional, resultado de un conjunto de operaciones emprendidas por el importador, dentro de las que se encuentran:

- Evaluar cuidadosamente los requisitos que deben cumplirse al importar los productos, es decir, cubrir el pago a tiempo, llenar la documentación adecuada para el ingreso de los mismos al país, el tiempo de tránsito de las mercancías, etc.
- Obtener información del mercado de origen del producto y de los potenciales proveedores: países productores, países comercializadores, precios, variedades, calidad, etc.
- Conocimiento de la oferta del bien o servicio.
- Analizar los factores de riesgo y costo de la importación.
- Financiamiento.
- Contratación de empresas en el exterior para la producción de un bien o servicio que luego será importado.
- Manejar los estándares adecuados de calidad.
- Examinar los mercados de suministros internacionales y aprovechar las mejores ofertas.
- Definir el tipo de relación de negocios que se debe establecer con sus proveedores para satisfacer los objetivos de la oferta.
- Estar al tanto de las condiciones de envase, empaque y embalaje.
- Elegir la presentación y acondicionamiento del producto para el transporte, etc.
- Cerciorarse de que los artículos comprados se almacenen de forma eficiente y segura, que el inventario esté bien hecho y que los artículos estén disponibles a bajo costo cuando se requieran.



En ese sentido, para que una importación sea una actividad permanente, eficiente y rentable, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe contar con proveedores cuya capacidad de producción permita suministrar los volúmenes requeridos a fin de importar con la continuidad y cumplimiento en los plazos y condiciones acordados.
- Estudiar los canales de comercialización existentes y distribución.
- Conocer los regímenes aduaneros e impuestos vigentes, así como las disposiciones sobre calidad, embalaje, rotulaje y aspectos sanitarios del mercado respectivo.
- Conocer los mecanismos tributarios y aduaneros que favorecen al sector importador.
- Utilizar la comunicación y el idioma más adecuado y responder todas las comunicaciones.
- Calcular con mucho cuidado los precios de la mercancía a importar.
- El producto o servicio debe tener una excelente calidad y un adecuado precio, así como un abastecimiento continuo a fin de lograr la calidad total.
- No considerar la estacionalidad del producto, si así lo requiere.

Hay que tener en cuenta que cuando se evalúa al potencial proveedor, es importante comprobar la existencia de Acuerdos Comerciales suscritos por Perú y otros países que den la posibilidad de aprovechar incentivos arancelarios para ese producto. Al respecto, la página web del MINCETUR que orienta en este aspecto es: www.acuerdoscomerciales.gob.pe.

5. ¿Qué errores se cometen al momento de importar?

Muchos de los errores cometidos por las empresas que empiezan a importar, han sido consecuencia de la falta de experiencia y conocimiento del manejo del comercio internacional, por ello es necesario que los importadores conozcan estos errores y realicen una evaluación de los mismos.

Entre los errores más comunes cometidos al importar tenemos los siguientes:

- Falta de evaluación de la capacidad y condiciones de compra.
- No considerar las diferencias culturales entre países.
- No realizar una investigación de mercado del país proveedor.
- Seleccionar equivocadamente al socio comercial.
- Seleccionar equivocadamente el mercado objetivo.
- Elaborar contratos sin considerar la legislación del país de origen.
- No contar con una estructura interna adecuada para gerenciar la importación.
- No contar con un plan de importación ni solicitar asesoramiento.
- Incumplir los acuerdos pactados en la cotización o negociación.
- Evaluar y/o seleccionar inadecuadamente los servicios de los operadores de comercio intervinientes.



- No prever o considerar alternativas para solución de contingencias sobre tiempos, costos u otros factores operativos asociados al proceso.

6. ¿En dónde se obtiene asesoría en lo concerniente a importación?

En el Perú existen instituciones públicas y privadas que procuran facilitar la actividad de importación, gracias a las cuales es posible contar con información pertinente acerca de proveedores. El acceso a esta información es, en muchos casos, fácil y gratuita, y en otros, dependiendo de la especialización y exclusividad, ésta puede tener un costo.

Dentro de las principales fuentes de asistencia especializada se encuentran:

- Ministerios y organismos públicos vinculados a la actividad económica (Comercio Exterior, SUNAT, Economía y Finanzas, Producción, Transporte, Agricultura, Relaciones Exteriores, BCR, PROMPERÚ).
- Cámara de Comercio de Lima (CCL).
- Sociedad Nacional de Industrias (SNI).
- ComexPerú.
- Organismos, cámaras o asociaciones regionales o binacionales (ejemplo: ALADI, Comunidad Andina, AMCHAM).
- Cámaras de comercio e industria al interior del país.
- Embajadas o consulados.
- Web de la empresa de la cual importan.
- Otras empresas.

Entre otras fuentes que brindan asistencia e información se tienen:

- ONG especializados.
- Proyectos de desarrollo y promoción empresarial.
- Centros de investigación de las universidades.
- Operadores logísticos (agentes de carga, empresas de almacenaje).
- Agentes de Aduanas.
- Empresas de consultoría en general.
- Empresas de investigación de mercados.
- World Trade Center, Asociación de empresas comerciales de importación y exportación.

El importador debe tener identificadas las fuentes de donde puede obtener información o apoyo para absolver sus dudas, antes, durante y depués de la importación.

INICIÁNDOSE EN LA IMPORTACIÓN

1. ¿Cuándo se está listo para importar?

En primer lugar hay que tener en cuenta que la importación es una actividad que requiere de una buena administración de los gastos de adquisición de compras y suministros que permita aumentar la competitividad, ya que contribuye a reducir los costos, aumentar la calidad y responder con mayor rapidez a los cambios del mercado y a las mejoras tecnológicas.

Para identificar si es pertinente la decisión de importar, se debe responder a las siguientes tres preguntas básicas:

¿Por qué importar en la empresa?	Es necesario identificar la razón de la importación, es decir, si esta será con fines de venta en el mercado local, como insumo a ser incorporado en la producción de un bien o con fines de reexportación pudiendo tener o no algún cambio.
¿Cuánto sabe de importación?	Es necesario evaluar el conocimiento que tenga la empresa acerca de la operatividad de las importaciones, de las fuentes de información y asistencia en importaciones que se pueda requerir.
¿Cuál es su capacidad de compra?	Es necesario medir la capacidad que tiene la empresa para cubrir los pagos a tiempo.

Es recomendable que la empresa haga un inventario de los contactos establecidos con proveedores, clientes y otros agentes económicos.

2. ¿Qué tipos de importaciones existen y qué clasificación general se les da?

Si bien las importaciones pueden ser objeto de diferentes clasificaciones en atención a su naturaleza, finalidad u origen, independientemente de la denominación específica otorgada en cada país por las respectivas legislaciones aduaneras nacionales, para fines de la presente guía, de modo general y didáctico, se considera que existen dos tipos de importaciones: la directa y la indirecta.



- **Importación Directa**

  Está representada por toda empresa dedicada a la labor de importación de diferente tipo de productos, para su distribución en el mercado local.

  En esta clasificación también se toma en cuenta las importaciones de materia prima, que posteriormente se utilizan para la producción.

  La empresa importadora es la responsable de realizar la liquidación de las obligaciones con terceros, así como el pago de los impuestos correspondientes.

- **Importación Indirecta**

  Se da cuando una empresa utiliza los servicios de otra empresa para llevar a cabo la importación de productos. En este caso es la empresa intermediaria quien se responsabiliza por liquidar los gastos aduaneros y efectuar el pago de impuestos.

3. ¿Qué modalidades de importación existen en el Perú?

La Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1053[2] considera las siguientes modalidades de importación:

A. Importación para el consumo. Importación a zonas de tratamiento aduanero especial Art. 50º.

B. Reimportación en el mismo estado.

C. Admisión temporal para reexportación en el mismo estado.

Asimismo, existen casos especiales como:

- Importación de muestras sin valor comercial.
- Importación de envíos de urgencia.
- Importación de envíos de socorro.
- Importación de envíos postales.
- Importación de envíos postales para embajadas.
- Importación de mercancías para el cuerpo diplomático y organismos internacionales.
- Importación de envíos postales cuyo valor no exceda de US $ 1 000.
- Importación de vehículos especiales y prótesis para uso de minusválidos.
- Importación de donaciones

[2] Primera Disposición Complementaria y Final Decreto Legislativo Nº 1053.



4. ¿Qué involucra una negociación de importación?

La negociación internacional forma parte sustantiva del proceso de contratación (compra-venta) y permite delimitar el contenido del contrato, estableciendo los deberes y derechos de las partes.

Es recomendable que antes de entrar a una negociación, los contratantes o futuros negociadores, cuenten con un cabal conocimiento de los propios intereses y los de la contraparte, a fin de detectar el o los "problemas" a solucionar para llegar a la celebración del contrato. Los intereses pueden ser muy diversos y variados, incidiendo directamente en el contenido de las ofertas y demandas. El negociador debe contar con la suficiente percepción para clasificar objetivamente dichos intereses.

COSTOS DE IMPORTACIÓN

1. ¿Qué es un costo de Importación?

Se denomina costo de importación al precio de importación asignado a un bien o servicio que se compra en el exterior. Por ende, se debe considerar todos los factores que involucren obtener el bien o servicio hasta donde lo requiera el cliente, considerando los costos de transporte, agencia de Aduanas, entre otros.[3]

2. ¿Cómo calcular los costos de transacción de importación?

Para calcular los costos de transacción adecuados es necesario tomar en cuenta los derechos y tributos de importación (arancel, IGV, ISC, IPM), el flete, el seguro, el almacenaje, los gastos portuarios, gastos en el transporte, los costos para la obtención de permisos y autorizaciones, los gastos bancarios y los honorarios del despachante (agencia de Aduana). Estos pueden ser onerosos e inciden directamente en el precio final de su producto.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta, en los casos que corresponda el costo de adaptación del producto para su uso, los costos de administración y financieros.

3. ¿Qué es y qué debe contener una cotización?

La cotización es el documento formal que establece el contacto entre el vendedor (exportador) con el cliente (importador), a través del que se informa:

- Las características del producto: denominación técnico comercial, posición arancelaria, unidad de medida, cantidades a suministrar por partidas y totales, precio unitario, embalaje, etc.
- Los términos de venta (INCOTERMS), que implican las condiciones de la operación, condiciones de venta y de pago, monto total, modo de envío, puerto o lugar de embarque y de destino, fecha posible de entrega, entre

[3] La importancia de obtener un precio aceptable se fundamenta en que este representa un costo que puede en algunos casos determinar la RENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD de la empresa. De aquí la necesidad de tener un óptimo PODER DE NEGOCIACIÓN para determinar precios bajos y servicios eficientes (periodo de entrega, formas de cobranza, entre otras).Actualmente, las exigencias del mercado fomentan una nueva tendencia por la reducción de costos en las empresas y con ello tener la capacidad de reducir sus precios. Ello les permite a los clientes importadores exigir mejores precios.



otros.

- Referencias de la empresa: con antecedentes comerciales y larga trayectoria en el Comercio Internacional.

Las cotizaciones pueden recibirse vía fax, correo, medios electrónicos, entre otros.

4. ¿Qué son los INCOTERMS?

Se trata de una serie de términos que forman una normativa creada por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y cuya validez es internacionalmente reconocida. Los INCOTERMS, en la actualidad vigente la versión INCOTERMS 2010, son términos estandarizados que se utilizan en los contratos de compra-venta internacional y que sirven para determinar cuál de las partes (exportador o importador):

- Paga el transporte de la mercancía.
- Paga el seguro que cubre los posibles daños y deterioros que sufra la mercancía durante el transporte.
- Establece en qué lugar el exportador entregará la mercancía al importador.
- Establece el momento en el que se transfiere el riesgo de la mercancía.
- Corre con otro tipo de gastos (aduaneros, portuarios, etc.).
- No establece el momento de la transferencia de propiedad.

Existen 11 Incoterms: en cada contrato de compra-venta internacional se especificará cuál de ellos se aplicará, en función de lo acordado entre el exportador y el importador. Suelen identificarse por siglas, como se muestra a continuación:

LOS INCOTERMS

GRUPO Salida	E	EXW	En Fábrica	Ex Work
GRUPO Sin pago transporte principal	F	FCA FAS FOB	Franco Transportista Franco junto al buque Franco a bordo del buque	Free Carrier Free Alongside Ship Free On Board
GRUPO Con pago transporte principal	C	CFR CIF CPT CIP	Coste y flete Coste , seguro y flete Transporte pagado hasta Transporte y seguro pagado hasta	Cost and Freight Cost Insurance Freight Carriage Paid To Carriage and Insurance Paid
GRUPO Llegada	D	DAT DAP DDP	Entrega en el Terminal. Entrega en un lugar pactado por las partes Entregada con derechos pagados	Delivered At Terminal Delivered At Place Delivered Duty Paid



Una clasificación práctica es por el lugar de venta, la misma que se detalla a continuación:

- Venta de origen: cuando el vendedor entrega las mercancías en su país y más allá no tiene ninguna obligación. Al comprador le conviene contratar seguro.
- Venta en Tránsito: el vendedor entrega las mercancías en el puerto de destino y el pago del flete o pagar el flete y seguro.
- Venta de destino: cuando el vendedor (exportador), por su cuenta y riesgo, entrega las mercancías en el país de destino (país del importador).

Venta en origen		Venta en Trámite		Venta en destino	
EXW	C.T	CFR	M	DAT	M
FCA	C.T	CIF	M	DAP	C.T.
FAS	M	CPT	C.T	DDP	C.T
FOB	M	CIP	C.T		
		DAF	T		

C.T = Cualquier Transporte
M = Marítimo
T = Terrestre

El incoterm de menor obligación para el vendedor será el Exwork ya que éste cumple entregando en su propio local, sin cargarlo. El incoterm de mayor obligación para el vendedor será el DDP ya que éste cumple entregando en el local del comprador, lo que implica que el vendedor asumirá más tiempo a cargo de la responsabilidad de la mercancía y asumirá todos los costos para llevarla mercancía hasta el local del comprador, en el país de destino.

5. ¿Cómo se usan los INCOTERMS en una cotización?

Cuando se recibe la cotización de un producto, el comprador (importador) deberá verificar qué tipo de INCOTERM está empleando el exportador (vendedor), con la finalidad de conocer las responsabilidades que asume según los términos acordados o propuestos en dicha cotización. Así por ejemplo, se puede estar comprando 30 000 jeans a US $ 3 000 en EXW ó a US $ 5 000 en DDP. Siempre se sugiere que se indiquen por lo menos dos INCOTERMS a manera de referencia.

6. ¿Hay algún formato de ayuda para identificar todos mis costos de importación?

A continuación se sugiere un esquema que permite una mejor identificación de los costos de importación considerando los INCOTERMS. Sin embargo, cada empresa puede adecuar o crear uno acorde a sus necesidades:



Costos de importación	
FOB, FCA	Puerto de embarque o punto convenido de salida
Transporte principal	Lugar convenido de destino de la mercancía en destino.
Precio CFR, CPT	Puerto o lugar de destino en el país de destino.
Seguro de transporte internacional	Puerto o lugar de destino en el país de destino.
CIF (FOB + flete + seguro)	
Costos de descarga (Handling).[4]	
Aranceles país de destino.[5]	
Costo de transporte de aduana al punto de destino.	
Costos de almacenaje.	
Honorarios del despachante.[6]	
Precio DDP	Mercancía entregada, libre de derechos en un punto destino en el país.

[4] Los gastos portuarios pueden variar significativamente según las características de la operación. Estos incluyen gastos de descarga, desconsolidación, almacenaje, alquiler de contenedor, etc.

[5] Los aranceles que se calculan comprenden Ad Valorem, IGV, ISC, derechos antidumping y derechos compensatorios.

[6] Los gastos incluyen honorarios del despachante de Aduanas o freight forwarder, manejo de la documentación y demás gastos derivados del despacho.

MEDIOS DE PAGO Y GARANTÍAS

1. ¿Qué criterios se debe aplicar para evaluar la capacidad de pago de un cliente (importador)?

Para tomar una decisión adecuada sobre la forma de cobranza de una operación de comercio internacional, el exportador puede considerar necesario verificar la certeza de la información mediante verificaciones en los consulados y agregadurías comerciales.

2. ¿Cuáles son las formas de cobranza internacional?

Cuando se realiza una transacción internacional, al igual que en cualquier operación comercial, existe un requerimiento de realizar pagos (importador) / cobros (exportador) por los bienes transados. Entre las formas de pago / cobranza internacional se presentan las siguientes opciones:

- **Pago Anticipado**. Es aquel por el cual el importador efectúa el pago del monto total de la transacción antes del embarque. En general, es una modalidad poco frecuente.
- **Pago Directo**. Esta modalidad implica un pago realizado con cheque, orden de pago, giro o transferencia directamente a la cuenta del exportador; sin involucrar mayor compromiso de alguna entidad financiera, como podría ser un banco. En esta modalidad, los riesgos los asume principalmente el exportador.
- **Cobranza Documentaria**. Permite que el exportador mantenga el control de la mercancía hasta que recibe el pago o una garantía por parte del importador.

  Existen dos posibilidades:

  - **D/P – Documentos contra pago**. El importador paga el efecto para recibir el documento de título de la mercancía.
  - **D/A – Documentos contra aceptación**. El importador acepta el efecto para recibir los documentos de título de la mercancía. Con la aceptación el importador se obliga a pagar según las condiciones del efecto.



Los bancos no asumen ningún riesgo en las cobranzas documentarias. Por esta razón las cobranzas son significativamente más económicas que los créditos documentarios.

- **Cartas de Crédito o Créditos Documentarios.** La carta de crédito es un documento emitido por el banco del comprador por el que se compromete a pagar al exportador si cumple correctamente con los requisitos documentales. Los créditos documentarios reducen los riesgos del exportador y del comprador de manera sustancial.

  Su regulación se encuentra en el folleto 600 de la Cámara de Comercio Internacional.

- **Cuenta Abierta.** Esta modalidad genera mucho riesgo para el exportador, por cuanto debe enviar la mercancía, la factura y los documentos de embarque a la empresa compradora y luego esperar el pago.

  Estas ventas son conocidas también como ventas "al crédito", ya que el exportador concede el crédito sin una garantía documentaria que le cubra la deuda del comprador.

  No obstante, el pago en condiciones de cuenta abierta, respaldado por un crédito de apoyo (Stand by) o una garantía a primer requerimiento, puede ser un método tan seguro como el pago por adelantado.

3. ¿Qué es una carta de crédito y cómo se opera con ella?

Es el medio de pago más seguro porque es un tercero (el banco) que le garantiza al comprador que recibirá la mercancía que ha pedido y le garantiza al vendedor que le pagaran por el precio solicitado. Nótese que esta modalidad de pago se presenta cuando las partes no se conocen o se conocen muy poco por estar iniciando por primera vez una relación comercial.

La carta de crédito es un acuerdo por el cual el banco del importador se compromete a pagar al exportador contra el cumplimiento de los requerimientos documentales pactados.

Una carta de crédito funciona básicamente de la siguiente manera:

El comprador (el ordenante del crédito) llena las formas de solicitud corrientes, pidiéndole a su banco la admisión de su crédito a favor del exportador (el beneficiario), procediendo a completar los siguientes datos:

- Datos del solicitante.
- Datos del beneficiario.
- Si el crédito es confirmado.
- Forma en que debe ser avisado al exterior.
- Importe del crédito y la condición de compra.
- Lugar y fecha de vencimiento para la negociación de los documentos.



A continuación se presenta un esquema de forma de pago mediante una carta de crédito (gráfico 1).

Si hubiera un arreglo entre ambas partes o algún requisito de tipo legal, también se indicará el vencimiento del embarque.

El banco del comprador (importador) emite la carta de crédito de conformidad con las instrucciones del solicitante. Esto constituye un compromiso independiente del banco y es exigible contra este banco incluso si el comprador no está en capacidad de reembolsarle su costo al banco.

El banco que emite una carta de crédito generalmente solicita a un banco del país del vendedor (exportador) que notifique el crédito al beneficiario.

El crédito puede ser pagado en las oficinas de un banco del país del vendedor (exportador). En algunos casos, el banco del país del exportador agrega su propia obligación de pago mediante la confirmación del crédito.

El exportador despacha sus mercancías y presenta sus documentos al banco para exigir su pago. El crédito puede prever que el pago se haga de inmediato o en una fecha posterior. El banco pagador envía los documentos al banco emisor y obtiene el reembolso. El comprador recoge los documentos del banco emisor y toma posesión de las mercancías. Es posible que se le haya exigido hacer un depósito previo en efectivo en el banco.





Formas de pago de una carta de crédito

- **A la vista**, o sea inmediato contra presentación de los documentos en orden.
- **Pago a término**, por ejemplo, pagadero a "x" días de la fecha de embarque.
- **Pago a término con aceptación de letra**, en cuyo caso se deberá indicar quién aceptará la letra (el banco negociador, el banco emisor, etc.) dejando constancia de cuál de las partes se hará cargo de los gastos de aceptación y/o descuento si los hubiera.
- **Pago adelantado** contra simple recibo de una parte de la operación y compromiso de entregar lo requerido dentro de los plazos del crédito o compromiso de devolución inmediato de los importes percibidos en caso de no concretarse la operación indicando además las condiciones en que se abonará el saldo.

Documentos requeridos en una transacción con una carta de crédito

Se dejará constancia de los documentos que sin ser propios ni característicos del embarque, el comprador considera que son necesarios para asegurarse de la cantidad, calidad, especificaciones, etc. de la mercadería solicitada.

Dentro de los documentos podemos señalar tales como: Nota de Empaque, Certificado de Peso, Certificado de Sanidad, Certificado de Análisis, Certificado de Calidad, entre otros.

En la carta de crédito se debe especificar la forma de embarque (vía aérea, marítima, etc.), pudiendo admitirse embarques parciales y transbordo, la cantidad y detalle de la mercancía en el idioma del país del comprador y cualquier otra especificación que hayan tomado las partes y que se considere necesaria para la adecuada identificación del elemento a embarcar.

Deberán especificarse todas las condiciones que le sean propias de la operación y que habiendo sido pactadas por las partes deban ser puestas en conocimiento de los bancos y demás operadores para poder obtener una adecuada conclusión de la operación.

4. ¿Qué tipos de carta de crédito puede usar mi proveedor y qué ventajas implica para cada uno?

Considerando las características de las cartas de crédito, pueden ser:

- **Carta de crédito irrevocable**. La carta de crédito irrevocable no puede modificarse o cancelarse sin el consentimiento de las partes. Este compromiso fundamental permite que el exportador prepare la mercancía o la disponga para el embarque con la seguridad que recibirá el pago si



presenta los documentos exigidos. La única forma de cancelarlos o modificarlos es cuando todas las partes que intervienen en la operación expresan su consentimiento para este efecto.

- **Carta de crédito confirmada**. La carta de crédito confirmada proporciona al exportador seguridad absoluta de pago, la confirmación de un crédito irrevocable por otro banco (banco confirmador) mediante autorización a petición del banco emisor, constituye un compromiso firme por parte del banco confirmador, adicional al del banco emisor, siempre que los documentos requeridos se hayan presentado al banco confirmado o a cualquier otro banco designado conforme a los términos y la condiciones del crédito. Generalmente esto permite que el exportador se asegure que recibirá el pago de un banco local.
- **Carta de crédito no confirmada**. La carta de crédito no confirmada determina que el banco del comprador deberá revisar los documentos y proceder al pago, actuando el banco del exportador sólo como un notificador. Es decir, esta modalidad exime a los bancos distintos al emisor de todo compromiso de pago ante el beneficiario, ya que sólo se limitan a notificar al beneficiario los términos y las condiciones de la operación, el único banco que se compromete a pagar es el emisor, pero como se señaló generalmente este se encuentra en otro país. El gran inconveniente de este tipo de carta de crédito es que el exportador no cuenta con la obligación absoluta e incondicional del banco notificador.
- **Carta de crédito a la vista o a plazo**. La carta de crédito puede disponer el pago a la vista (inmediato) o el pago en una fecha venidera (crédito mediante letra a plazo).
- **Carta de crédito con cláusula roja**. La carta de crédito con cláusula roja permite que el exportador obtenga los cobros anticipados a cuenta y riesgo del comprador. El banco pagará un porcentaje del importe total del crédito.
- **Carta de crédito con cláusula verde**. Tiene los mismos alcances de la cláusula roja, excepto que bajo la carta de crédito emitida con cláusula verde el pago anticipado es efectuado contra presentación de un certificado de depósito o warrant, que asegure que la mercancía (total o parcial) está a disposición del importador (comprador). Esta cláusula tiene un menor riesgo para el importador.
- **Carta de crédito transferible**. La carta de crédito transferible es aquella que da derecho al beneficiario a transferir los fondos en forma total o parcial a otros beneficiados. Normalmente el beneficiario del crédito es el vendedor de las mercancías, sin embargo, por convenio entre las partes el crédito puede estar a favor de una tercera parte. Esta modalidad se utiliza dadas las necesidades del tráfico mercantil internacional, a la presencia de intermediarios que sirven de puente entre el comprador y el vendedor (broker) y a las necesidades de financiamiento de las empresas.



- **Carta de crédito Stand by**. Este tipo de carta de crédito es utilizada para garantizar el pago a un acreedor, si su deudor incumple sus obligaciones contractuales, el único requisito para que el beneficiario pueda cobrarla es que compruebe normalmente con un documento certificado por un tercero que su deudor no le pago en su oportunidad.

5. ¿Cuáles son los principales problemas que se presentan a la hora de cobrar una carta de crédito?

- El incumplimiento de las fechas de cualquiera de los procesos involucrados con la importación.
- La falta de concordancia documentaria, es decir, que no se presenta los documentos estipulados en los contratos.
- Incoherencias entre la información de los documentos presentados y la establecida en los contratos, tales como el detalle de la mercancía, la cantidad pactada, entre otros.
- Trámites administrativos mal realizados: sellos posteriores a la fecha, el tipo de documento a presentar, las copias solicitadas no presentadas.

6. ¿Cómo suelen reducir los riesgos de impago mis proveedores?

El riesgo más alto para el importador implica la no entrega de la mercadería por parte del exportador. Asimismo, las ventas internacionales, como cualquier transacción comercial, conllevan el riesgo de impago para el exportador por par- te del importador.

El exportador considera que el riesgo de impago se puede deber básicamente a tres causas:

- **Riesgo comercial**: el comprador es insolvente o decide no pagar por considerar que la mercancía recibida no se ajusta a lo acordado.
- **Riesgo país**: la situación política y económica del país del importador le impide efectuar el pago. Aquí se evalúa la disponibilidad de divisas, las políticas de gobierno del país de destino, guerras, revoluciones, golpes de estado, etc.
- **Riesgos extraordinarios**: catástrofes naturales (inundaciones, terremotos, se- quías, etc.) que afectan la economía del país de tal manera que impide al importador efectuar el pago.

Para cubrir el riesgo de impago, el exportador puede:

- Exigir al importador la apertura de un crédito documentario irrevocable, confirmado por un banco internacional de primera fila. De esta manera el exportador se asegura que entregando en regla la documentación pactada (que justifica que la mercancía ha sido enviada en regla), el banco del importador va a efectuar el pago.



- Contratar una póliza de seguro (seguro de crédito a la exportación). Esta póliza suele cubrir un porcentaje elevado del importe de la operación (80%). Las compañías aseguradoras pueden ser entidades públicas o semipúblicas (por ejemplo, CESCE en España), así como compañías privadas. El exportador puede contratar una póliza para una operación puntual o una póliza que cubra todas las exportaciones realizadas durante cierto periodo (por ejemplo, un año).

Asimismo, para reducir los riesgos debemos:

- Lograr términos de contratos simples, detallistas y precisos, factibles de cumplir (fechas, cantidades, documentos y trámites).
- Elegir un banco comercial en el Perú con el cual se opere frecuentemente para facilitar todo el proceso, pues cualquier problema será más fácil tramitarlo con el ejecutivo de su cuenta.
- Transar con documentación original en la medida de lo posible.
- Establecer cláusulas de arbitraje o mediación dentro del contrato de compraventa, que permita a las partes resolver eficientemente eventuales conflictos o disputas.

MARCO LEGAL

1. ¿Cuál es la norma legal que rige el régimen de importación en el Perú?

Existe libertad para importar, a partir del Decreto Legislativo 668, norma que liberalizó el comercio exterior de bienes y servicios, eliminando los registros de importadores, y todas aquellas barreras que impidan la libre importación y exportación.

El ingreso y salida de bienes hacia y desde el Perú lo controla la Administración Aduanera de la SUNAT. Es así que el régimen aduanero de Importación está regulado por la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053. La norma establece tres tipos de regímenes de importación:

- Importación para el consumo.
- Reimportación en el mismo estado
- Admisión temporal para reexportación en el mismo estado (antes llamada importación temporal)

Las tres modalidades citadas son en realidad, modalidades de ingreso al país. El régimen de ingreso más importante y el más común justamente es el primero, el de importación para el consumo, llamada también importación definitiva, ya que implica el ingreso para que el bien sea consumido de manera definitiva en el país.

En dicha norma y su reglamentación aduanera se regula el proceso operativo de importación, las modalidades, mecanismos, regímenes, entre otros.

Adicionalmente, la SUNAT directamente o a través del Ministerio de Economía y Finanzas posee la facultad de dictar medidas destinadas a restringir o impedir el libre flujo de mercancías. Por dicho motivo, establece una doble clasificación:

- Bienes de importación prohibida: las cuales se encuentran impedidas de ingresar al país, por razones de salud, de propiedad intelectual, medidas sanitarias o ambientales. Por ejemplo, los vehículos usados de más de cinco años de antigüedad, o la ropa usada.
- Bienes de importación restringida: Se permite su ingreso siempre que cuenten con un permiso especial emitido por una autoridad estatal competente según el tipo de producto. Entre estos tenemos, los explosivos, las medicinas, los aparatos de telecomunicación, animales y plantas, etc.



La lista de bienes de importación prohibida y restringida que pueden servir de referencia las pública SUNAT en el link siguiente:

http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/index.html

La lista de bienes de importación restringida se pueden ubicar en la VUCE: wwww.vuce.gob.pe. De otro lado, para mantenerse informados de los últimos dispositivos legales en materia de importaciones, es necesario revisar las normas que emiten los ministerios antes mencionados. Para ello, se puede recurrir al diario oficial "El Peruano", o a las páginas web de cada ministerio o de la SUNAT - Aduanas:

- www.sunat.gob.pe
- www.mef.gob.pe
- www.mincetur.gob.pe
- www.comunidadandina.org/Aduanas.htm

2. ¿Cómo se clasifican las Importaciones en la Ley General de Aduanas?

De acuerdo a lo establecido en el Título II -Regímenes de Importación- de la Sección Tercera de la Ley General de Aduanas aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1053, los tipos de ingreso de mercancías al país, o importaciones se clasifican en:

- **Importación para el consumo**: régimen mediante el cual Aduanas autoriza el ingreso legal de las mercancías provenientes del exterior para ser destinadas al consumo en el país, luego del pago o garantía según corresponda de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como del cumplimiento de las formalidades aduaneras respectivas. Se consideran nacionalizadas las mercancías cuando haya sido concedido el levante de las mismas (artículo 49° de la LGA). En el caso de las mercancías extranjeras importadas para consumo en las zonas de tratamiento aduanero especial, estas se consideran nacionalizadas sólo respecto a dichos territorios (artículo 50° de la LGA).
- **Reimportación en el mismo Estado**: régimen que permite el ingreso a territorio aduanero de mercancías exportadas con carácter definitivo sin el pago de derechos arancelarios y demás impuestos aplicables para la importación para el consumo y recargos de corresponder, con la condición que no hayan sido sometidos a ninguna transformación, elaboración o reparación en el extranjero, perdiéndose los beneficios que se hubieren otorgado a la exportación (artículo 51°). Ejemplo: cuando se exporta polos de algodón, y no pasan el control de calidad del cliente y éste los devuelve. El plazo para el acogimiento a este régimen es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del término del embarque de la mercancía exportada.



- **Admisión temporal para reexportación en el mismo Estado**: régimen que permite recibir en el territorio aduanero, con suspensión de los derechos arancelarios y tributos a la importación debidamente garantizados, ciertas mercancías para ser destinadas a un fin determinado, en un lugar específico; y posteriormente ser reexportadas en el plazo establecido, sin haber experimentado modificación alguna, con excepción de la depreciación normal como consecuencia del uso.

  Las mercancías que se acojan a este régimen deben ser reexportadas en el plazo máximo de dieciocho (18) meses, con prórroga de seis (6) meses adicionales en el caso de embalaje para la exportación.

  Las mercancías que son objeto del régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado son aquellas determinadas mediante listado aprobado por Resolución Ministerial 287-98-EF/10, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas. Estos bienes corresponden a equipos, maquinaria y herramientas para el proceso productivo, muestras, y demás productos que se usen por un tiempo en el país y tengan como finalidad reexportarse.

  Conforme al procedimiento vigente, la admisión temporal para reexportación en el mismo estado (sin sufrir transformación, excepto el desgaste por el uso) será solicitada a la Aduana dentro de los 30 días de arribado el vehículo transportador, presentando una garantía por los derechos e impuestos aduaneros, así como los intereses compensatorios y cargos pendientes, a fin de cumplir con la reexportación de la mercancía dentro del plazo establecido.

  Se permitirá una transferencia de la mercancía a un segundo beneficiario previa autorización de la Aduana y siempre que se realice dentro del plazo de vigencia originalmente autorizado. En este caso, el segundo beneficiario asumirá las responsabilidades y obligaciones derivadas de la operación, previa constitución de la garantía y manteniéndose inalterable el plazo originalmente aceptado.

  La Aduana ejecutará la garantía en los siguientes casos:

  – Si el beneficiario no hubiere cumplido con la reexportación al vencimiento del plazo.

  – Si la mercancía fue destinada a un fin distinto a aquel aprobado para su internamiento.

  – Si la mercancía es llevada a otro lugar sin autorización de la Aduana. El régimen concluye con la reexportación de la mercancía dentro del plazo autorizado, con el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables así como recargos de corresponder, más el interés compensatorio desde la fecha de numeración hasta la fecha de pago y la destrucción total o parcial de la mercancía por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.



3. ¿Qué otros regímenes o mecanismos aduaneros establecidos pueden beneficiar al importador?

La Ley General de Aduanas aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1053 establece una serie de regímenes y/o mecanismos aduaneros que pueden ser aplicados por los importadores con el fin de reducir los costos en la importación. Uno de los más empleados es el Régimen de Deposito Aduanero.

Este es un régimen aduanero transitorio que permite almacenar en el país mercancías extranjeras sin el pago de derechos ni impuestos de Aduanas. Antes del vencimiento del plazo la mercancía puede ser destinada total o parcialmente a los regímenes de importación para el consumo, reembarque, admisión temporal para reexportación en el mismo estado o admisión temporal para perfeccionamiento activo.

La mercancía ingresada al régimen de depósito aduanero puede permanecer por un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de numeración de la DUA, según el artículo 89º de la Ley General de Aduanas.

El régimen de depósito aduanero permite someter a la mercancía a operaciones tales como cambio, traslado y reparación de envases necesarios para su conservación, reunión de bultos, formación de lotes, etiquetado o rotulado, clasificación de la mercancía y acondicionamiento para su transporte, sin que se produzcan alteraciones en su naturaleza ni valor.

La mercancía queda almacenada en un depositario que emite un Certificado de Depósito por la misma, manifestando que está depositada en su recinto; este documento puede ser desdoblado y/o endosado por el depositante dentro del plazo del régimen. Sobre esta mercancía el dueño o consignatario puede solicitar al almacén que se le emita un certificado de depósito y/o warrant, que le permite usarla como mecanismo de financiamiento en operaciones comerciales en el país.

En resumen, el régimen de depósito de aduanas, permite almacenar la mercancía, sin nacionalizarla, para que posponga el pago de tributos a la importación y mantenerlo en stock, hasta que encuentre un comprador local. Si no encuentra a ningún interesado, incluso puede reembarcar la mercancía con destino al exterior, sin necesidad de nacionalizarla. Para cogerse a este régimen no se necesita presentar una garantía ni fianza, como sí ocurre con la admisión temporal para reexportación en el mismo estado.

De otro lado, la Ley General de Aduanas regula, asimismo, en su artículo 84º uno de los regímenes de Perfeccionamiento a la Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria, la misma que consiste en el régimen aduanero por el cual se importan con exoneración automática de los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación, mercancías equivalentes a las que habiendo sido nacionalizadas han sido transformadas, elaboradas o materialmente incorporadas en productos exportados definitivamente.

- Puede ser objeto de reposición toda mercancía que se someta a un proceso de transformación o elaboración, que se haya incorporado en un



producto de exportación o que se haya consumido al participar directamente durante su proceso productivo.

- No pueden ser objeto de reposición las mercancías que intervengan de manera auxiliar en el proceso productivo tales como los combustibles o cualquier otra fuente energética, cuando su función sea generar calor o energía para la obtención del producto exportado. Tampoco se consideran los repuestos y los útiles de recambio que se consumen o emplean en la obtención de estos bienes.

Para acogerse al régimen, la Declaración de Exportación se debe presentar en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha del levante de la declaración de Importación que sustente el ingreso de la mercancía a reponer. La importación de mercancías en franquicia debe efectuarse en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del Certificado de Reposición.

Dicho de otra forma, el régimen de reposición de mercancías en franquicia si bien sirve para que el importador utilice este Certificado de reposición para pagar los tributos de importación (incluyendo arancel IGV y cualquier tributo), es necesario que dichos productos importados sean insumos de un producto terminado materia de exportación.

4. ¿Existen otras modalidades especiales para efectuar importaciones?[7]

Efectivamente, la normativa aduanera permite modalidades especiales de importación de acuerdo a la naturaleza o finalidad específica de la mercancía, entre los cuales se puede citar:

- **Muestra sin Valor Comercial**: son aquellas mercancías que únicamente tienen por finalidad demostrar sus características, carecen de valor comercial y no se pueden comercializar.
- **Envíos de Urgencia**: comprende mercancías que por su naturaleza requieran de un tratamiento especial. Se utiliza para la importación de órganos, mercancías y materias perecederas, etc.
- **Envíos de Socorro**: comprende mercancías destinadas a ayudar a las víctimas de catástrofes naturales, de epidemias y siniestros. Implican vehículos u otros medios de transporte, alimentos, medicamentos, vacunas, etc.
- **Envíos Postales**: comprende el envió de cartas, tarjetas, postales, impresos, cecogramas, pequeños paquetes, encomiendas postales, documentos valorados, remesas, cassetes, disquetes y CDs siempre y cuando no excedan de cuatro unidades y otros según la clasificación del Convenio Postal Universal.

[7] Los procedimientos aduaneros específicos aplicables a dichas modalidades especiales de importación pueden consultase en: h**ttp://www. sunat.gob.pe/legislación/procedim/despacho/index.html.**



El valor FOB de los envíos o paquetes postales no debe exceder los US $ 3 000.

- **Envíos de Entrega Rápida:** Comprende los documentos, materiales impresos, paquetes u otras mercancías, sin límite de valor o peso, que requieren de traslado urgente y disposición inmediata por parte del destinatario, transportados al amparo de una guía de entrega rápida.

Los envíos se encuentran clasificados en cuatro categorías:

- Categoría 1: Correspondencia, documentos, diarios y publicaciones periódicas, sin fines comerciales.
- Categoría 2: Envíos de mercancías hasta por un valor FOB de US$ 200.00 por envío.
- Categoría 3: Envíos de mercancías cuyo valor FOB es superior a US$ 200.00 por envío hasta un máximo de US$ 2,000.00 por envío.
- Categoría 4: Envíos de mercancías cuyo valor FOB es superior a US$ 2,000.00 por envío.

Asimismo, cuando su valor FOB sea igual o inferior a US$ 2,000.00 por envío y que:

A. Su importación para el consumo se encuentre afecta al Impuesto Selectivo al Consumo
B. Su importación para el consumo esté sujeta a recargos
C. Gocen de beneficio tributario, trato preferencial o liberatorio
D. Constituyan mercancía restringida
E. Constituyan donaciones
F. Constituyan valija diplomática
G. Constituyan muestras sin valor comercial
H. Regularicen algún régimen aduanero precedente
I. Se encuentren sujetas a disposiciones o regulaciones no arancelarias
J. Se encuentren afectas a medida cautelar
K. Se destinen a otros regímenes aduaneros diferentes a los regímenes de importación para el consumo o exportación definitiva
L. Se destinen por el dueño o consignatario
M. Se transfieran antes de su nacionalización
N. Otras establecidas por la Administración Aduanera por Resolución

- **Envíos postales para Embajadas**: ADUANAS autoriza el despacho de



valijas diplomáticas que contengan pequeños paquetes, estas deberán tener signos exteriores visibles y sólo contendrán documentos diplomáticos y objetos de uso oficial.

- **Mercancías para el Cuerpo Diplomático y Organismos Internacionales**: al término de sus funciones en el exterior, los representantes del cuerpo diplomático y organismos internacionales podrán internar libre del pago de derechos Ad Valorem, IGV, ISC, sus muebles, enseres, efectos personales y un auto, los que deberán guardar proporción con el cargo establecido.
- **Vehículos Especiales y Prótesis para Uso de Minusválidos**: comprende el despacho de vehículos especiales y prótesis para uso de minusválidos infectos de derechos arancelarios y cancelando el IGV, ISC e IPM mediante documentos cancelatorios. Los vehículos podrán tener un valor máximo de US $10 000 CIF. Para acogerse deberá adjuntarse a la Declaración de Importación la Resolución Ministerial que acredite la condición de minusválido.
- **Importación de donaciones**: Comprende el despacho de mercancías donadas aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado; así como ENIEX, ONG, ONGD-PERU e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro a cargo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI.

Asimismo, las donaciones efectuadas a las entidades religiosas, así como a las fundaciones cuya constitución tenga como fin: educación, cultura, ciencia, beneficencia, asistencia social u hospitalaria. Los procedimientos aduaneros específicos aplicables a dichas modalidades especiales de importación pueden consultase en:

www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/index.html

5. ¿Qué bienes están incluidos en una importación restringida?

Si bien existe libertad de comercio exterior y todos los bienes en la mayoría de casos, pueden ser materia de importación o exportación, existe un grupo de productos que son de importación prohibida y otro de importación restringida. Respecto de este último grupo, tenemos a bienes que para ingresar al país se encuentran sujetos al cumplimiento de las exigencias que las diversas autoridades del Perú establecen. Una vez efectuado el trámite respectivo se da la autorización pertinente. .En este contexto, los trámites requeridos por las autoridades de control competentes se pueden realizar electrónicamente a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

La Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE es un sistema integrado que



permite a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional gestionar a través de medios electrónicos y por un solo punto, los trámites requeridos por las entidades de control competentes para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías. La implementación de la VUCE es conducida por una Comisión Especial, presidida por el MINCETUR, e integrada por SUNAT como coordinador técnico, PCM, SENASA, DIGESA, DIGEMID, ITP, PRODUCE, DICSCAMEC, MINAG, MTC, APN, DIGEMIN, DICAPI, ENAPU por parte del sector público, y del sector privado: CCL, COMEX, S.N.I., ADEX, APACIT, ASMARPE, APAM, ASPPOR Y DP WORLD CALLAO

Para mayores detalles de las mercancías restringidas y los trámites correspondientes, se debe consultar la siguiente dirección electrónica: www.vuce.gob.pe.

Asimismo, existe una lista referencial de productos de importación restringida que otorga la SUNAT :

http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/index.html

Desde aquí, el importador puede tener una idea clara de cuál es la partida arancelaria del producto materia de importación, y a su vez, con esta información podremos acudir al VUCE a verificar si el bien materia de importación requiere un trámite específico que permita su ingreso al país.

A nivel normativo, debemos señalar que la Ventanilla Única de Comercio Exterior, fue creada mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 165-2006-EF, disposición elevada al rango de Ley conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1036. En cumplimiento de dichas disposiciones, se dictó el Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE; con lo cual se dio inicio al proceso para la implementación y puesta en funcionamiento de la misma.

La relación de procedimientos regulados a través del VUCE, que incluye a las Entidades participantes son:

- R.M. 037-2011-MINCETUR – Aprueban la ampliación de la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la VUCE 14/02/2011
- R.M. 261-2010-MINCETUR – Incluyen 21 procedimientos administrativos en la relación que se tramita a través de la VUCE 29/12/2010
- R.M. 233-2010-MINCETUR – Amplían la relación de Procedimientos Administrativos que se tramitan a través de la VUCE 12/11/2010
- R.M. 137-2010-MINCETUR – Aprueban relación de Procedimientos Administrativos que se tramitarán a través de la VUCE 15/07/2010
- D.S. 010-2010-MINCETUR – Establecen disposiciones reglamentarias referidas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior 09/07/2011



A manera de ejemplo, a continuación citamos a algunas entidades que participan en el VUCE:

AAAP: Asociación de Agentes de Aduanas del Perú.
ADEX: Asociación de Exportadores del Perú.
APACIT: Asociación de Transporte y Logística.
APAM: Asociación Peruana de Agentes Marítimos.
APN: Autoridad Portuaria Nacional.
ASMARPE: Asociación Marítima del Perú.
ASPPOR: Asociación Peruana de Operadores Portuarios.
CCL: Cámara de Comercio de Lima.
COMEX: Sociedad de Comercio Exterior del Perú.
DICAPI: Dirección General de Capitanías y Guardacostas
DICSCAMEC: Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil.
DIGEMID: Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
DIGEMIN: Dirección General de Migraciones y Naturalización
DIGESA: Dirección General de Salud Ambiental.
DIRESA: Dirección Regional de Salud – Gobierno Regional del Callao
DGFFS: Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre.
DP-WORLD Callao SRL
ENAPU: Empresa Nacional de Puertos
ITP: Instituto Tecnológico Pesquero.
MEF: Ministerio de Economía y Finanzas.
MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
MTC: Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
PCM: Presidencia del Consejo de Ministros.
PRODUCE: Ministerio de la Producción.
SENASA: Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
SIN: Sociedad Nacional de Industrias.
SUNAT: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

6. ¿Qué bienes están incluidos en una importación prohibida?

Son aquellos bienes que, por mandato legal, se encuentra prohibida su importación al país, por criterios de moralidad pública, seguridad pública y defensa nacional, protección a la vida o la salud humana, animal o vegetal, la defensa del consumidor y protección del medio ambiente. Dado que es la SUNAT la entidad encargada del control de las mercancías que ingresan y salen del país, para mayores detalles de las mercancías prohibidas, consultar la siguiente dirección electrónica:

www.aduanet.gob.pe/orientacAduana/index.html

7. ¿Qué es la OMC y qué beneficios se puede obtener como importador?

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es una organización internacional de carácter multilateral que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Los pilares sobre los que descansa son Acuerdos, que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el



comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. Las normas y acuerdos que los rigen obligan a los países miembros, siendo éstos los llamados a reclamar ante cualquier incumplimiento de otro país miembro. Por tanto, los particulares, personas naturales o jurídicas no pueden acudir directamente ante la OMC, deben hacerlo a través del país del cual son nacionales para exigir sus derechos.

8. ¿Qué es y cómo está regulado un contrato de compra-venta inter nacional de mercancías?

Es un acuerdo de voluntades de dos o más partes con el propósito de definir obligaciones jurídicas para crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones de las mismas. Este acuerdo puede ser verbal o escrito.

El contrato de compra-venta internacional regula los derechos y obligaciones de cada una de las partes contratantes (vendedor-exportador) y (comprador-importador), con relación a determinado objeto, convirtiéndose en un acto jurídico perfecto y la transacción absolutamente legal.

La Convención de Viena de 1980 aprobó el Contrato de Compra-Venta Internacional de Mercancías, habiendo el Perú aprobado su adhesión.

En las operaciones de compraventa internacional, se pueden utilizar el modelo de contrato de compraventa internacional de la Cámara de Comercio Internacional. No es necesario hacer un contrato por cada operación de importación o exportación, bastaría hacer uno que regule todas estas operaciones en un determinado período. A este tipo de contratos de denomina contrato marco.

9. ¿Qué conceptos debe contemplar un contrato de compra-venta internacional de mercancías?

Son las cláusulas que se refieren a tipos particulares de mercancías, esto es, aquellas que necesitan tratamiento o autorizaciones especiales.

Siempre que se produzca la compraventa, que a su vez genere una importación o exportación de estas mercancías, se hace necesario definir sus características y particularidades, que deben ser mencionadas en el contrato, a fin de garantizar los derechos de las partes contratantes.

El contrato de compra-venta internacional como cualquier contrato privado entre las partes, puede contener cualquier acuerdo siempre y cuando no se encuentren prohibidos por disposición expresa de cualquiera de los dos países. A fin de obtener una garantía legal y efectiva de las partes contratantes, se señalará, entre otros, las principales cláusulas que deberán constituirse en la esencia del contrato:



- Información del exportador e importador.
- Descripción de la mercancía objeto del contrato, especificándose el peso, embalaje, calidad, cantidad, etc.
- Precio unitario y total.
- Condiciones y plazos de pago.
- Documentos exigidos por el importador.
- Plazo de entrega o de disponibilidad.
- Modalidad de seguro.
- Modalidad de transporte y pago de flete.
- Incoterm y versión aplicable
- Legislación aplicable
- Jurisdicción competente (Juzgado de un país o corte arbitral de un centro de arbitraje)
- Lugar de embarque y desembarque.
- Inclusión de los costos en el precio de la mercancía, para la obtención de documentos requeridos para la exportación.

A fin de obtener una garantía legal y efectiva de las partes contratantes, señalaremos el modelo del contrato de compra-venta con las principales cláusulas que deberán constituirse en la esencia del contrato. El modelo de contrato de la CCI es más completo, y a continuación mostramos un modelo básico.



MODELO DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA INTERNACIONAL

El…..(fecha) y en ….(lugar) la firma…..(nombre) a la que en adelante se identificará como el Vendedor, domiciliada en…..(lugar, ciudad, país) ha vendido a ….(nombre), a quien en adelante se identificará como el Comprador, domiciliado en…..(lugar, ciudad, país) las mercancías que se detallan en este contrato y con sujeción a las estipulaciones que en el mismo se consignan:

Mercancía…	(Por ejemplo, melocotones enlatados).
Cantidad…	(Dos mil cajas que contendrán 24 latas 460 gramos c/u).
Calidad…	(Marca o tipo de melocotón) (Nunca consignar de “primera” o de segunda”).
Especificaciones…	(Partidos por mitades y conservados en almíbar) (indicar el porcentaje de azúcar y agua).
Precio….Unitario...	(US $…por caja).
Precio FOB total...	(US $).
Embalaje en…	(Cajas de cartón zunchadas, reunidas en grupos de 50 cajas).
Entrega…	(FOB Callao, versión 2010).
Fecha de embarque...	(Entre el….y el…de…de 2012).
Seguro…	(A cargo del comprador).
Forma de pago...	Simultáneo a la entrega (o en el momento de embarque), (antes de la entrega), (a la recepción de la mercancía) (después de la entrega).
Pago...	(A la vista, a 30, 60, 90 días, contados desde la fecha del embarque o desde la fecha de llegada al puerto de destino).
Medio de pago...	(Crédito documentario, cobranza bancaria, etc.).
Gastos bancarios...	(Todos por cuenta del comprador, o sólo los originados en el país del comprador a cargo de éste).
Carta de Crédito...	(Irrevocable, confirmada, a la vista, aperturado por el Banco X y confirmado por el Banco Z).

Otras Condiciones Especiales:

Los contratantes se sujetan a las disposiciones establecidas en la Convención de Viena de 1980 que regula los Contratos de Compra-Venta Internacional.

Los términos comerciales indicados en el presente contrato se entenderán referidos a los Incoterms 2010 y la legislación peruana.

Las eventuales desavenencias que surjan de la interpretación del presente contrato serán resueltas por un tribunal arbitral designado por la Cámara de Comercio de Lima.

Cláusulas especiales de premio, de penalización, condicionales (sujeto a licencia), de fuerza mayor, etc. Firmado en 2, 4, 6 ejemplares el día……en………



10. ¿Qué es la Cámara de Comercio Internacional y su centro de arbitraje?

La Cámara de Comercio Internacional es la única organización empresarial que representa mundialmente los intereses empresariales. Se constituyó en París en 1919 y continúa teniendo su sede social en la capital francesa. Sus fines estatutarios básicos son actuar a favor de un comercio abierto y crear instrumentos que lo faciliten.

El Arbitraje Internacional se genera en razón de que las partes contratantes (exportador - importador) son sujetos que se encuentran en países distantes, con idiomas diferentes y leyes que regulan algunas materias en forma distinta.

Las partes al tener un conflicto por algún incumplimiento a lo establecido en el contrato de compra-venta, muchas veces no pueden recurrir a la autoridad judicial correspondiente al país de origen de la parte demandada por resultar muy oneroso.

El Arbitraje Internacional es un procedimiento jurídico que debe ser previamente establecido entre los contratantes, y ejecutado cuando uno de ellos o ambos dejen de cumplir una o más cláusulas contractuales.

El arbitraje es un proceso adaptado por los países de un modo general, tratando de eliminar sus controversias, mediante el acatamiento de decisiones basadas en las Reglas y Normas del Derecho Internacional, emanadas de común acuerdo, independientemente de los tribunales ya existentes.

Las actuaciones arbitrales terminan con el laudo definitivo, o por una Resolución del Tribunal Arbitral, las cuales son las decisiones de los árbitros sobre la materia de la controversia.

Contra un laudo arbitral internacional sólo procede interponer un Recurso de Anulación ante la Corte Superior del lugar de la sede del Arbitraje.

Una Cláusula Arbitral podría contener la siguiente redacción:

- *Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Internacional de la Cámara de Comercio Internacional, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.*



RÉGIMEN ARANCELARIO

1. ¿Qué es una Partida Arancelaria y cómo está clasificada?

Para realizar las operaciones de exportación e importación, los importadores necesitan identificar los productos a comercializar, ya que esto permite el reconocimiento del arancel a aplicar, la existencia de las preferencias arancelarias, y una correcta recopilación de datos estadísticos. También permite reconocer si el producto es un producto de importación prohibida o restringida, que requerirá algún permiso o autorización especial de alguna entidad pública diferente a la Aduana.

Todo producto tiene una partida arancelaria, y esto está determinado por el Arancel de Aduanas, que en el Perú, ha sido aprobado por el Decreto Supremo 238-2011-EF. Esta norma define:

- La descripción del producto
- La partida arancelaria.
- La tasa por derechos arancelarios aplicable.
- Reglas generales para la interpretación de la nomenclatura y para la aplicación del arancel de aduanas.

La partida arancelaria es la unidad en que se divide la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Ésta consiste en la descripción detallada de un producto con el objetivo de hacer más fácil la identificación y procesamiento aduanero.

El Sistema Armonizado fue creado específicamente como una clasificación universal de productos con el fin de facilitar el flujo de mercancías a través de las fronteras. Es utilizado para el tratamiento y la transmisión de datos, con una terminología y un código común para identificar las categorías de los productos, bienes y/o mercancías transportables, incluso aquellas que no fuesen objeto de intercambios internacionales.

La nomenclatura presenta más de 5 000 grupos de mercancías identificadas mediante un código de seis cifras y contiene las definiciones y reglas necesarias para su uniforme aplicación.

Como nomenclatura estructurada para la clasificación utilizada por el Arancel de Aduanas, el Sistema Armonizado también constituye una estructura legal y lógica con partidas agrupadas en 98 Capítulos Arancelarios, a su vez articulados en 21 secciones.



El Perú, para la clasificación arancelaria de sus productos, emplea la Nomenclatura Común de los Países del Acuerdo de Cartagena (NANDINA).

La clasificación arancelaria peruana consta de diez (10) dígitos, de los cuales los ocho primeros pertenecen a la NANDINA y el noveno y décimo son empleados para clasificar con mayor detalle los productos a nivel país.

2. ¿Cómo realizar una clasificación?

Para la correcta clasificación arancelaria de las mercancías no hay atajos ni fórmulas, el único camino conocido implica realizar una búsqueda con detenimiento.

Inicialmente una mercancía puede tener a primera vista dos, tres o más posibles partidas que parecen ser pertinentes. Por ello, se debe analizar cada una de éstas a fondo.

Hay muchos casos que demandarán horas de estudio y análisis. Nunca se aventure a dar una subpartida sin haber estudiado el caso detenidamente. Por tal razón se recomienda acudir a un agente de aduanas o empresas especializadas. La clasificación arancelaria oficial la realiza la Aduana, a través del procedimiento de clasificación arancelaria, que puede realizarla cualquier interesado, a través de un formato que adjuntamos en el presente Manual.

A continuación se presenta una aproximación a una estrategia, que le puede servir en un principio. Más adelante con la experiencia se va adquiriendo velocidad y seguridad.

- **Identificación de la mercancía**. Se requiere que el producto sea identificado plenamente para poder asignarle la subpartida arancelaria única que le corresponde. Las mercancías objeto de comercio, generalmente se designan por sus nombres comerciales, pero para describirlas ante las autoridades que regulan el comercio exterior, es necesario ampliar esa denominación, utilizando también el nombre genérico y otros datos que permitan establecer la individualización del producto. Existen dos formas de establecer la identificación de la mercancía.

  A. **Documental**. Requiere el aporte de literatura técnica, catálogos o folletos para aparatos, máquinas y equipos. También se puede buscar por Internet, ya que casi todas las grandes compañías del mundo tienen su propia página en la red.

     Para productos químicos, textiles, papeles, productos de siderurgia, se requiere el suministro de análisis químico de composición y literatura técnica sobre características y uso.

     Es importante determinar el uso al que está destinado el producto porque proporciona una guía clave para su ubicación dentro de los capítulos del arancel, que están ordenados ascendentemente desde materias primas



a productos de alta elaboración.

B. **Por reconocimiento**. Se presenta en dos formas: reconocimiento directo por parte del clasificador o reconocimiento indirecto, mediante el reporte elaborado por el auxiliar que practique la diligencia.

- **Leer notas de la sección**. Una vez identificada plenamente la mercancía, es posible establecer en principio 1, 2 ó 3 posibles partidas. Empiece su estudio por la sección del arancel que comprende cada una de las posibles partidas. Confirmar o descartar con la lectura y análisis de las Notas Legales de Sección. Recuerde que los títulos de secciones y capítulos sólo tienen un valor indicativo, que sirve para la búsqueda inicial.
- **Leer notas del capítulo**. Una vez establecida la sección, se pasa a determinar el capítulo del arancel que correspondería a la mercancía. También se sigue el método de confirmar o descartar el capítulo mediante la lectura y análisis de las Notas Legales del Capítulo. Recuerde que los títulos de secciones y capítulos sólo tienen un valor indicativo, que sirve para la búsqueda inicial.
- **Leer el texto de la partida arancelaria y de sus notas explicativas**. Ya establecido el capítulo, se pasa a determinar la partida arancelaria básica (4 dígitos). Esta se confirma o se descarta con la lectura y análisis del Texto de la Partida, conocido como el encabezamiento del arancel, y con la lectura y el análisis de las Notas Explicativas correspondientes a la partida.

  Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado contienen la interpretación oficial aprobada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), para cada partida arancelaria, y suministran indicaciones detalladas sobre el contenido de cada partida y la lista de los principales artículos comprendidos en ella, así como las exclusiones.

  También presentan precisiones de orden tecnológico relativas a las mercancías, sus descripciones, sus propiedades, su modo de obtención, sus usos y las demás informaciones de utilidad práctica que permiten la identificación de las mercancías.

  Este análisis de las Notas Explicativas de la partida es muy importante porque de su estudio se puede desprender que la partida asignada en principio no es la que corresponde al artículo a clasificar y entonces se debe entrar a estudiar y analizar otra u otras partidas factibles.
- **Determinar la subpartida arancelaria**. Una vez establecida la partida arancelaria, se procede al análisis dentro de ella, para ubicar la subpartida correspondiente al producto. Se comienza con el análisis de los textos de subpartida y la lectura de las notas de subpartida si las hay.

  Aquí entra en juego el manejo de los guiones, que vinieron a sustituir al sistema alfanumérico de la anterior Nomenclatura Arancelaria de Bruselas.

  Estos guiones son guías para establecer los desdoblamientos que se van sucediendo dentro de cada partida. Las comparaciones deben hacerse entre



subpartidas con el mismo número de guiones. El análisis de los guiones, desdoblamientos y subpartidas dentro de una misma partida arancelaria, permite determinar la subpartida arancelaria definitiva que le corresponde al producto.

Nunca se precipite a buscar una subpartida sin haber confirmado y verificado antes que su producto se acomoda al Texto de la Partida. Trate de evitar desde un principio esta práctica, que generalmente conduce a errores en la clasificación.

- **Procedimiento de clasificación.** La solicitud de clasificación se presenta ante el área de trámite documentario de la Superintendencia Nacional de Administración Aduanera (Sede Central), excepto que sea necesario un análisis físico y/o químico, que deberá presentarse en la Intendencia Aduanera correspondiente.

Los requisitos para iniciar el procedimiento son:

- Solicitud
- El poder que acredite al representante (si es tramitado por un tercero que no sea un agente de aduna)
- Información técnica complementaria
- Copia del comprobante de pago de la tasa (cuando la mercancía requiera de análisis físico y/o químico para determinar su clasificación arancelaria)
- Muestra del producto

Derecho de trámite: Gratuito

La solicitud debe ser dirigida a la Jefatura de la División de Nomenclatura Arancelaria, la cual procede a realizar el estudio merceológico y terminará emitiendo el informe de clasificación arancelaria.

Cuando la solicitud no cuente con la información técnica necesaria que permita determinar su clasificación arancelaria, se procede a notificar al solicitante a fin de que la presente dentro del plazo improrrogable de diez (10) días contados desde el día siguiente de recibida la notificación.

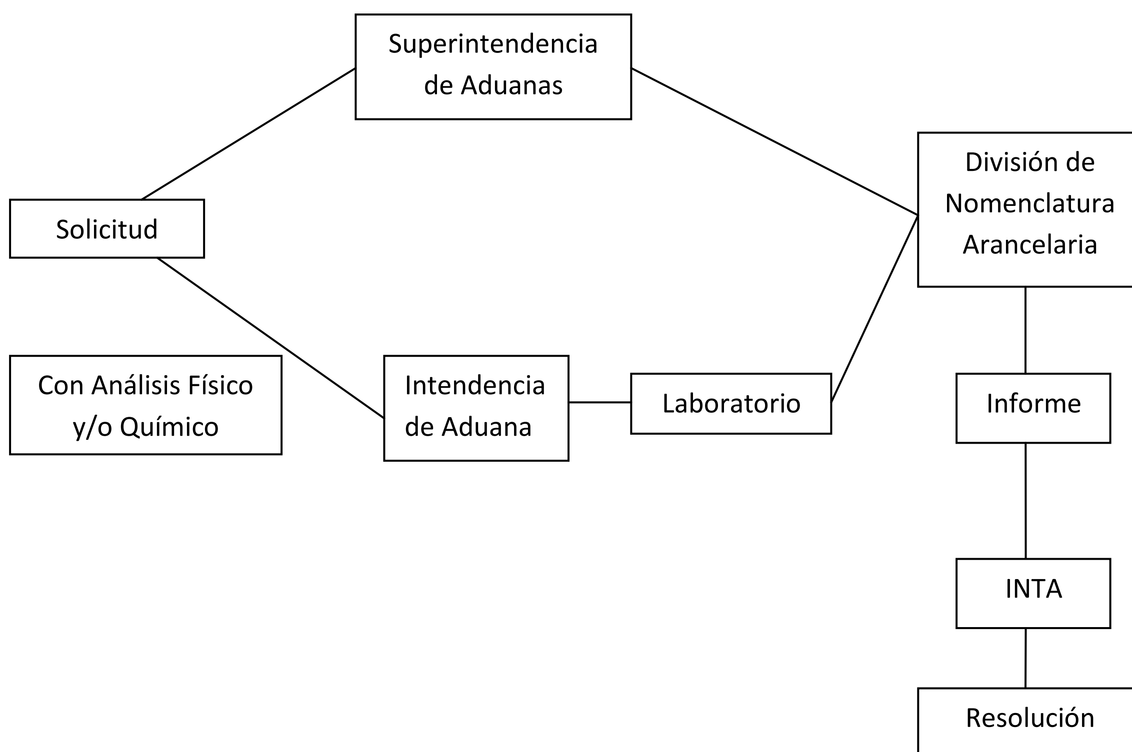
Con el informe se prepara la Resolución de Clasificación Arancelaria, que es emitida por la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera.

Plazo de calificación: 45 días hábiles



La Resolución puede ser sujeta a reclamo, el cual debe ser efectuado dentro de los 20 días hábiles siguientes al día de la notificación.

Flujograma:



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUNAT

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS

1. REGISTRO SUNAT:

2. DEL SOLICITANTE

2.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	2.2 DOC. IDENTIDAD / R.U.C:	
2.3 DIRECCIÓN:		
2.5 COORDINADOR:	2.6 TELÉFONO / FAX	2.7 E-MAIL (PARA AVISO ELECTRÓNICO)

3. DE LA MERCANCÍA

3.1 NOMBRE COMERCIAL O PATENTE

3.2 PAIS DE PROCEDENCIA:	3.3 FORMA COMERCIAL DE PRESENTACIÓN

3.4 DESCRIPCION DE LA MERCANCÍA :

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O FÍSICO/QUÍMICAS:

USO:

OTRAS CARACTERÍSTICAS RELEVANTES:

3.5 REFERENCIA TÉCNICA (DICCIONARIOS, MANUALES, PÁG. WEB),

3.6 ANTECEDENTES:

ANTES DEL DESPACHO ☐ DURANTE EL DESPACHO ☐ DESPUÉS DEL DESPACHO ☐

3.7 SE ADJUNTA:

MUESTRA ☐ CATALOGO ☐ OTROS (ESPECIFICAR): ____________________

4. DECLARACIÓN

El que suscribe, declara que está autorizado para efectuar la presente solicitud en representación del solicitante, dando fe de la certeza de los datos de los datos consignados en este documento.

---------------------------- FIRMA

---------------------------- D.N.I. / C.E.



3. ¿Dónde buscar la partida arancelaria?

Para identificar la partida arancelaria que le corresponde a un producto que se desea importar, se recomienda visitar la siguiente dirección electrónica:

http://www.aduanet.gob.pe/itarancel/arancelS01Alias

A través de ésta será posible hallar una base de datos que brindará las diversas opciones relacionadas ingresando el código del producto (partida arancelaria) o la descripción del mismo. Por ejemplo, si usted desea buscar "mermelada de piña", debe introducir en el campo de descripción la palabra "mermeladas" y aparecerán todas las posibles partidas que se vinculan al producto buscado.

4. ¿Cómo determina Aduanas el valor de las mercancías?

A partir del año 2000, se ha dispuesto la aplicación de Normas de Valoración aprobadas por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de la OMC, para el 100% de las Partidas Arancelarias del Sistema Armonizado contenidas en el Arancel de Aduanas.

En este sentido, para determinar el valor de la mercancía importada a efecto de establecer la base imponible para el pago de los derechos e impuestos aduaneros, existe el siguiente sistema:

Sistema de Valoración basado en el Acuerdo del Valor de la OMC

El valor de la mercancía ser declarado ante la Administración Aduanera es el precio pagado o por pagar, denominado valor de transacción, el cual corresponde a un valor de mercado en condiciones de libre concurrencia. Este valor corresponde al Sistema de valoración de la OMC, vigente en casi todos los países del mundo miembros de esta organización, sugiere a cada país que el valor declarado corresponda al valor pagado por la mercancía, también llamado valor de transacción.

En el Perú, este sistema de valoración de mercancías en aduanas rige a partir del año 2000, y como ya indicamos se fundamenta en el Valor de Transacción (noción positiva del valor), precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando se venden para su exportación al país de importación, más los ajustes contenidos en el Art. 8° del Acuerdo del Valor de la OMC cuando corresponda, los cuales son objetivos cuantificables y taxativamente expresados en la norma. Entre los ejemplos de este tipo de ajustes, tenemos ajustes por ingeniería, creación y diseños, regalías por uso de marcas, costo de embalajes y todos aquellos conceptos cuyo valor son parte de la mercancía importada y deben ser declaradas como tal, al momento de la importación.



No obstante cuando Aduanas tenga motivos para dudar de la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados podrá pedir al importador información complementaria, el cual deberá entregarla en el plazo de diez días. Si aun existieran dudas razonables por parte de Aduanas, esta podrá decidir que el valor no se determine en base al valor de transacción, pasando a aplicar los otros métodos de valoración en forma sucesiva y ordenada. En este caso, el importador tendría la opción de iniciar un procedimiento contencioso y/o retirar la mercancía presentando una garantía equivalente a la diferencia entre la cuantía de los tributos cancelados y aquellos objetos de revisión.

EL valor de la mercancía a ser declarado ante la Aduana es importante porque la importación es la base para aplicar los tributos.

Si no se aplica el valor de transacción, la Aduana debe proceder a aplicar el valor utilizando otro método. Así, el valor de las mercancías importadas se aplicará por la Aduana en forma sucesiva y excluyente en el siguiente orden:

A. Valor de la transacción de las mercancías importadas.

   Declarar el valor que se indique en la o las Facturas de Venta del Bien, el cual normalmente corresponde al valor de transacción.

B. Valor de la transacción de las mercancías idénticas.

   Se compara el valor declarado con otra mercancía idéntica (mismo nivel comercial y en las mismas cantidades) importada al Perú en un tiempo cercano a la mercancía declarada.

   El valor puede ser ajustado al nivel comercial y por la cantidad.

   Comparación entre dos maquinas de bordar de la misma marca y las mismas características que ambas hayan sido importadas desde Estados Unidos hacia el Perú.

C. Valor de la transacción de las mercancías similares.

   Se compara el valor declarado con otra mercancía, tienen las características y la composición similar, puede variar la calidad o el prestigio comercial.

   Comparación entre una laptop Sony y una laptop HP, cuando los productos tienen las mismas características y componentes.

D. Valor deducido o de precio unitario

   Se realiza la comparación con el precio del valor de venta del producto en el Perú con ciertas deducciones que son gastos por la operación de importación (comisiones, transporte, derechos de aduana, etc)

E. Valor reconstruido.

   Se realiza una sumatoria de los costos que genera realizar el producto importado, algún beneficio por ser un producto a exportar y los costos de la operación de importación.

   Por ejemplo, en la importación de un automóvil, se suma todos los costos para poder construir el mismo más todos los costos para que este se encuentre en el Perú.



F. Valor del último recurso.

Este método flexibiliza los otros métodos de valoración, como por ejemplo, si en el primer método no fue admitida una factura por un aspecto formal, con este método deberá ser admitida.

En caso se requiera mayor información usted podrá encontrarla en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/ursum_s.htm#gAgreement

http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/index.html

5. ¿Cuál es el régimen tributario aplicable a las importaciones?

Según el tipo de mercancías, la importación está afecta al pago de los siguientes tributos:

A. Derechos Ad Valorem

Objeto del impuesto: Grava la importación de todos los bienes. Base imponible: valor en aduanas (usualmente el CIF) determinado según el Acuerdo del Valor de la OMC.

Tasa impositiva: Actualmente en cuatro niveles 0%, 4% 6% y 11%. Según el arancel de aduanas, aprobado por D. S. 238-2011-EF.

B. Impuesto General a las Ventas (IGV)

Objeto del impuesto: grava la importación de todos los bienes.

Base imponible: el valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la OMC más los derechos arancelarios y demás impuestos que gravan la importación. EL CIF corresponde al valor en aduanas, es decir todos los pagos para poner la mercancía en el puerto de destino, incluyendo el flete y el costo del seguro. El IGV es crédito fiscal para el importador.

Tasa: 16%.

C. Impuesto de Promoción Municipal (IPM)

Objeto del impuesto: este tributo grava la importación de los bienes afectos al IGV.

Base imponible: la misma del IGV.

Tasa impositiva: 2%.

Ahora bien, dependiendo del producto, existen tributos y otros cargos aplicables a las importaciones, como por ejemplo:

- **Derechos Específicos-Sistema de Franja de Precios (SFP)**

  Objeto del impuesto:

  Tiene la naturaleza de derecho arancelario y grava las importaciones de determinados productos agropecuarios tales como arroz, maíz amarillo,



leche y azúcar (productos marcadores y vinculados), fijando derechos variables adicionales y rebajas arancelarias según los niveles de Precios Piso y Techo determinados en las Tablas Aduaneras.

Determinación del impuesto:

Los derechos adicionales variables y las rebajas arancelarias se determinan sobre la base de las Tablas Aduaneras vigentes a la fecha de numeración de la DUA de importación, aplicando los precios CIF de referencia de la quincena anterior a dicha fecha en dólares americanos por cada tonelada métrica. En caso de existir fracción en el peso neto se cobrará la parte proporcional que corresponda.

El artículo 4° del Decreto Supremo N° 153-2002-EF establece que los derechos variables adicionales sumados a los derechos Ad Valorem y CIF incluida la sobretasa adicional arancelaria no pueden exceder del Arancel Tipo Básico consolidado por el Perú ante la OMC, para las subpartidas nacionales incluidas en el Sistema de Franja de Precios.

Tasa: variable.

- **Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)**

  Objeto del impuesto:

  Grava la importación de determinados bienes tales como combustibles, licores, vehículos nuevos y usados bebidas gaseosas y cigarrillos. El impuesto se aplica bajo tres sistemas:

  - Sistema al valor:

    La base imponible la constituye el valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la OMC más los derechos arancelarios a la importación. Se aplica a los bienes contenidos en el Literal A del Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por D.S. N° 055-99-EF y modificatorias.

    Tasas: Variable.

  - Sistema específico: la base imponible lo constituye el volumen importado expresado en unidades de medida.

    Se aplica a los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto General a las Ventas e impuesto selectivo al Consumo, aprobado por D.S. N° 055-99-EF y modificatorias.

    Tasas: variable.

  - Sistema de precio de venta al público: la base imponible está constituida por el precio de venta al público sugerido por el importador multiplicado por el factor 0.840.

    El impuesto se determinará aplicando sobre la base imponible la tasa establecida en el Literal C del Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto



selectivo al Consumo aprobado por D.S. N° 055-99-EF, modificado por la Ley N° 29740.

- **Derechos Antidumping y Compensatorios. Salvaguardias**

  Si bien no es un tributo, se cobra como tal. Es aplicable a algunos productos. Los derechos antidumping se aplican a determinados bienes cuyos precios 'dumping' (inferiores al valor de mercado) causen o amenacen causar perjuicio a la producción peruana. Los derechos compensatorios en cambio, se aplican para contrarrestar cualquier subsidio concedido directa o indirectamente en el país de origen, cuando ello cause o amenace causar perjuicio a la producción nacional.

  Para la aplicación de ambos derechos debe existir resolución previa emitida por el Indecopi. Los derechos antidumping y los compensatorios tienen la condición de multa.

  Base imponible:

  Monto al que asciende el valor FOB consignado en la factura comercial sobre la base del monto fijo por peso o por precio unitario.

  Monto: Variable.

  Con relación a las salvaguardias, son medidas de defensa comercial que puede aplicar el país de importación, al igual que las situaciones descritas anteriormente. La diferencia es las salvaguardias son sobrecostos a la importación de determinados productos, y de cualquier país de origen, es decir, vengan de donde vengan, siempre que causen un daño a la industria nacional como consecuencia de un aumento imprevisto de importaciones. Aquí no es necesario que el valor del bien se encuentre por debajo del valor normal o de mercado.

- **Régimen de Percepción IGV – Venta Interna**

  (*) Ley N° 28053 del 08.08.2003, Decreto Legislativo N° 936 del 29.10.2003 y Resolución N° 203-2003-/SUNAT del 01.11.2003 y modificatorias.

  Ámbito de aplicación:

  El régimen se aplica a las operaciones de importación definitiva que se encuentren gravadas con el IGV, y no será aplicable a las operaciones de importación exoneradas o inafectas a dicho impuesto.

  Importe de la operación:

  Está conformado por el valor CIF aduanero más todos los derechos y tributos que graven la importación y, de ser el caso, la salvaguardia provisional, los derechos correctivos provisionales, los derechos antidumping y compensatorios.

  Las modificaciones al valor en Aduanas o aquellas que se deriven de un cambio en las subpartidas nacionales declaradas en la DUA o DSI serán tomadas en cuenta para la determinación del importe de la operación, aun cuando estas hayan sido materia de impugnación, siempre que se efectué con anterioridad al levante de la mercancía y el importe de la



percepción adicional que le corresponda al importador por tales modificaciones sea mayor a cien nuevos soles (S/. 100).

El importador, sujeto del IGV, podrá deducir del impuesto a pagar las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración.

Porcentajes sobre el importe de la operación:

10% cuando el importador se encuentre a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA o DSI, en alguno de los siguientes supuestos:

- Tenga la condición de domicilio fiscal no habido.
- La SUNAT le hubiera comunicado la baja de su inscripción del RUC.
- Hubiera suspendido temporalmente sus actividades.
- No cuente con RUC o no lo consigne en la DUA o DSI.
- Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.
- Estando inscrito en el RUC no se encuentre afecto al IGV.

5% cuando el importador nacionalice bienes usados.

3,5% cuando el importador no se encuentre, en ninguno de los supuestos antes mencionados.

La SUNAT podrá establecer, para determinados bienes que se señalen por resolución de superintendencia, que el monto de la percepción se determine considerando el mayor monto que resulte de comparar el resultado obtenido de:

- Multiplicar un monto fijo por el número de unidades del bien importado consignado en la DUA. Al monto resultante se le aplicará el tipo de cambio promedio ponderado venta.
- Aplicar los porcentajes 10%, 5% o 3,5% según corresponda sobre el importe de la operación.

En la importación definitiva de mercancías realizada mediante DSI, el monto de la percepción del IGV será determinado considerando los porcentajes y no el monto fijo.

Para obtener información concerniente al tratamiento arancelario que recibe la mercancía y consultar sobre los gravámenes de importación vigentes, se recomienda visitar la siguiente dirección electrónica: www.aduanet.gob.pe/Aduanas/informai/tra_ar.htm.

En esta página luego de introducir el código (partida arancelaria) o la descripción del producto (por ejemplo, "manzana") podrá ubicar la partida específica ("manzanas frescas") y con ello conocer las medidas impositivas para la mercancía determinada.



6. ¿Cómo se calculan los derechos e impuestos de importación?

Los tributos a considerar para el cálculo de los derechos e impuestos a la importación se detallan a continuación:

Ítem	Derecho	Arancel	Base de cálculo
1	Arancel /Ad Valorem	0%, 4%, 6% y 11%	valor CIF
2	IGV:	16%	valor CIF + Ad Valorem + ISC + SFP
3	IPM	2%	valor CIF + Ad Valorem + ISC + SFP
5.	Régimen de Percepción	3.5%, 5% Ó 10%	valor CIF+ Ad Valorem + IGV + IPM + ISC + SFP.

Es importante precisar que dependiendo del producto materia de importación, se debe verificar la afectación a otros tributos. Por ejemplo:

- El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), grava la importación de productos de lujo, tales como bebidas alcohólicas, cigarrillos, automóviles y similares.
- El derecho adicional variable: aplicable a productos agrícolas.

El monto a pagar por los derechos de importación para retirar la mercancía es igual a la suma de todos los resultados.

7. ¿Cuál es el régimen de Zona franca?

- Definición

  La Zona Franca de Tacna es la parte del territorio nacional perfectamente delimitada, en la que las mercancías que en ella se internen, se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera, gozando de un régimen especial en materia tributaria y aduanera.

- Ubicación

  La Zona Franca de Tacna se encuentra ubicada a 9.5 Km. de la ciudad y a 3 km. del aeropuerto, en el kilómetro 1308 de la panamericana sur que une las ciudades de Tacna-Perú y Arica-Chile. Cuenta con un moderno Complejo de 152 Hectáreas cercadas sobre un total de 379 Hectáreas.

- Vías de acceso y distancias

  La ubicación estratégica de Zona Franca de Tacna en la región central y occidental de Sudamérica permite un fácil acceso los mercados del norte de Chile y Argentina, Bolivia y el occidente de Brasil, asimismo nuestra ubicación

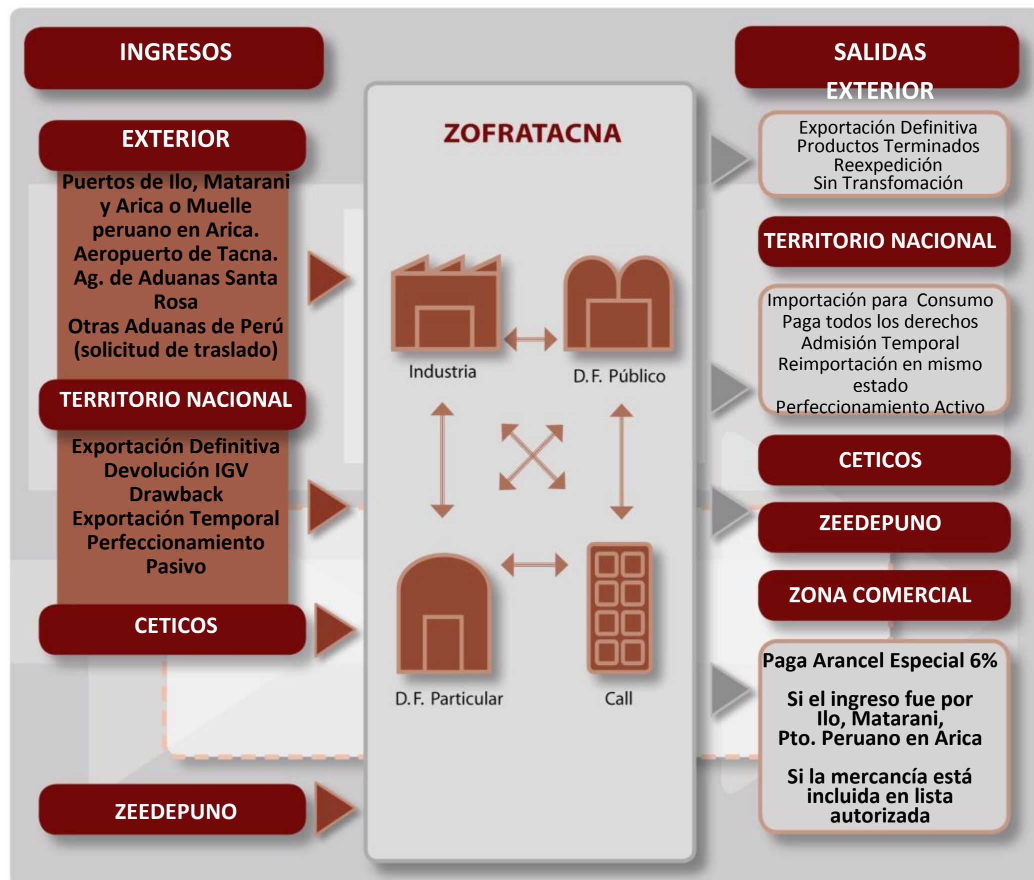


nos convierte en la puerta de ingreso y salida de mercancías hacia y desde el mercado asiático (Japón, China India, etc.)

ACCESO A MERCADOS INTERNACIONALES	
VÍA TERRESTRE	
Tacna-Puerto de Arica (Chile)	56 Km.
Tacna- Puerto de Iquique (Chile)	356 km.
Tacna-Arica-Paso de Jama-Córdoba (Argentina)	4,450 km.
Tacna–Puerto de Ilo	140 km.
Tacna-Puerto de Matarani	240 km.
Tacna-Puerto del Callao	1,300 km.
Tacna-Moquegua-Desaguadero-La Paz (Bolivia)	556 km.
Tacna-Moquegua-Puno-Pto Maldonado-Assis(Brasil))	1400 Km
VÍA AÉREA	
Tacna-Lima	1 hr.30 min.



- Puntos de ingreso y salida de la Zona Franca



- Actividades Permitidas





- Beneficios tributarios y aduaneros

  Los usuarios que se constituyan o establezcan en la ZOFRATACNA para la realización de las actividades permitidas, gozaran de los siguientes beneficios:

  - Exoneración del Impuesto a la Renta
  - Exoneración del impuesto general a las ventas 16%.
  - Exoneración del Impuesto Promoción Municipal (IPM) 2%
  - Exoneración del Impuesto selectivo al consumo
  - La maquinaria, equipos, herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades, procedentes del exterior gozan de suspensión del pago de Derechos e Impuestos a la importación.
  - Los productos manufacturados en ZOFRATACNA cuando ingresen al resto del territorio nacional pagaran la menor tasa arancelaria que aplique el país, según los Acuerdos y Convenios Internacionales.
  - Permanencia indefinida de las mercancías dentro de los Depósitos Francos de la ZOFRATACNA Artículo 27 del DS 02-2006-MINCETUR
  - A la exportación definitiva de bienes hacia la ZOFRATACNA, le son aplicables las normas de restitución simplificada de los derechos arancelarios (Drawback) y del IGV.
  - El ingreso de mercancías a la ZOFRATACNA cancela los regímenes temporales.
  - Desde ZOFRATACNA se pueden numerar todos los regímenes aduaneros, incluyendo los temporales.

- Cómo instalarse en la zona franca de Tacna

  Los inversionistas para tener bajo su administración una infraestructura dentro del Complejo ZOFRATACNA para el desarrollo de sus actividades, deberán participar en una Subasta Pública bajo las modalidades siguientes:

  - Cesión en uso de lotes de terreno
  - Venta de lotes de terreno

  De tratarse de usuarios de depósito franco público, podrán hacer uso de los Depósitos Francos Públicos para desarrollar sus actividades.

  Los importadores o exportadores pueden contactarse con negocios@zofratacna.com.pe para mayor información sobre la operatividad de este régimen.



8. ¿Cuáles son los principales obstáculos técnicos al comercio?

Las barreras o medidas para arancelarias pueden ser de carácter administrativo, técnico, financiero, cambiario o de cualquier otra naturaleza que impide o dificulta el libre intercambio comercial de productos entre los países a nivel internacional.

Las principales medidas no arancelarias son los controles zoo y fitosanitarios (Control de condiciones sanitarias de productos de origen animal y vegetal).

Estás medidas pueden clasificarse de la siguiente manera:

- Medidas de control de la cantidad (licencias no automáticas, cupos, cuotas, prohibiciones, incorporación de componentes nacionales).
- Medidas que influyen en los precios (derechos variables, precios mínimos, medidas antidumping y compensatorias).
- Otras medidas (normas sanitarias, medidas para proteger el medio ambiente, reglamentos técnicos y normas de calidad, requisitos de etiquetado y envasado).

9. ¿Cuáles son los acuerdos de negociación y de integración en los que participa el Perú?

Los acuerdos comerciales se definen como aquellos acuerdos firmados por dos o más países que buscan un mayor desarrollo de su comercio, la expansión de los mercados, el incremento de la competencia y de las economías a escala, el incremento del desarrollo económico, el acceso a mayores beneficios, entre otros.

En ese sentido el MINCETUR centra sus esfuerzos de análisis de los flujos de comercio y tendencias del comercio internacional en obtener mejores condiciones de intercambio comercial, maximizar los beneficios de la participación del Perú en los esquemas de integración y fomentar la inversión junto con la promoción del comercio internacional. La relación actualizada de Acuerdos suscritos, por entrar en vigencia y en negociación por el Perú, se encuentra en la página web del MINCETUR:

www.acuerdoscomerciales.gob.pe.

10. ¿Qué preferencias arancelarias se obtienen?

Las preferencias arancelarias son rebajas de gravámenes para los bienes que se intercambian entre los países. Estas se conceden con el fin de facilitar el intercambio comercial internacional. Se establecen a escala unilateral, bilateral o multilateral entre países. Para obtenerlas es indispensable presentar pruebas que demuestren la procedencia del bien, las cuales se denominan certificados de origen.



Existen tres requisitos para aplicar las preferencias arancelarias de un acuerdo internacional:

- Negociación: la partida arancelaria del producto debe encontrarse entre los bienes negociados, es decir, incluidos en las listas de productos del país que importe.
- Expedición directa: El bien debe haber sido embarcado desde el país parte del acuerdo, sin escalas que impliquen perder el control aduanero del producto. Esto se verifica con el documento de transporte. Así por ejemplo podrá haber tránsito y trasbordo en el país de escala, siempre que haya control aduanero directo sobre la mercancía.
- Origen: el bien debe ser producido o elaborado en el país parte del acuerdo, usualmente los bienes ensamblados no son originarios. Ello se demuestra con el certificado de origen.

11. ¿Qué es y dónde obtengo el certificado de origen?

Es el documento que identifica el origen de las mercancías importadas, a efectos que el importador pueda acogerse a una preferencia o reducción arancelaria que otorgan los Estados en el marco de los tratados o acuerdos comerciales internacionales que nuestro país mantiene con sus pares en el mundo. La mercancía negociada está determinada por la subpartida arancelaria, descripción y/o observaciones que el acuerdo establece para que se beneficie de las preferencias arancelarias.

De conformidad con la página Web del MINCETUR (http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Default.aspx?tabid=3099), el cual orienta en función al trato arancelario preferencial previsto en los acuerdos comerciales y/o regímenes preferenciales de los que el Perú es beneficiario. Es necesario que el importador cuente con una PRUEBA DE ORIGEN (certificado de origen o declaración de origen), que cumpla con lo dispuesto en el acuerdo comercial o régimen preferencial bajo el cual se solicitará el trato preferencial en el país de destino de la mercancía.

Para obtener la prueba de origen, los operadores de comercio deben utilizar el o los sistemas de certificación de origen establecidos en el acuerdo comercial y/o régimen preferencial, según se detalla a continuación:

La prueba de origen debe ser emitida por una entidad debidamente habilitada para tal fin por el MINCETUR (ver relación de entidades delegadas).

Acuerdos Comerciales

ALADI

- ACE 38 – Perú-Chile. Capítulo 4
  * Formato (castellano)
- ACE 50– Perú-Cuba. Resolución 252 de la ALADI
  * Formato (castellano)



- ACE 58– Perú-MERCOSUR. Anexo V
  * Formato (castellano)
- Acuerdo de Integración Comercial entre Perú y México. Capítulo IV
  * Formato (castellano)

Acuerdo de Cartagena - Comunidad Andina

- Decisión 416: Normas Especiales para la Calificación y Certificación del Origen de las Mercancías
- Inventario de Requisitos Específicos de Origen
- Decisión 417: Criterios y Procedimientos para la Fijación de Requisitos Específicos de Origen

SGPC: Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias entre Países en Desarrollo. Anexo II
*Formato (castellano) (inglés)

TLC Perú – China: Capítulo 3 (castellano) (inglés)
* Formato (inglés)

ALC Perú - Estados AELC: Anexo V (castellano) (inglés)
* Formato (castellano) (inglés)

Nota: Si el exportador aún no ha obtenido la calificación de "Exportador Autorizado" para obtener las pruebas de origen previstas en el acuerdo deberá utilizar el Sistema de Certificación de Origen por Entidades. El exportador puede solicitar al MINCETUR la calificación de "Exportador Autorizado" con miras a emitir declaraciones sobre el origen de las mercancías que exporta bajo este acuerdo comercial.

TLC Perú – Corea. Capítulo 3 (castellano) (inglés) y Capítulo 4 (castellano) (inglés)
* Formato (inglés)

Nota: Si el exportador aún no ha obtenido la calificación de "Exportador Autorizado" para obtener las pruebas de origen previstas en el acuerdo deberá utilizar el Sistema de Certificación de Origen por Entidades. El exportador puede solicitar al MINCETUR la calificación de "Exportador Autorizado" con miras a emitir declaraciones sobre el origen de las mercancías que exporta bajo este acuerdo comercial.

TLC Perú – Tailandia. Anexo 2 (castellano)
* Formato (inglés)

AAE Perú – Japón. Capítulo 3 (castellano) (inglés)
*Formato (inglés)

Nota: Si el exportador aún no ha obtenido la calificación de "Exportador Autorizado" para obtener las pruebas de origen previstas en el acuerdo deberá utilizar el Sistema de Certificación de Origen por Entidades. El exportador puede solicitar al MINCETUR la calificación de "Exportador Autorizado" con miras a emitir declaraciones sobre el origen de las mercancías que exporta bajo este acuerdo comercial.

TLC Perú –Panamá. Capítulo 3 (castellano) y Anexo (castellano)



* Formato (castellano)

Nota: Si el exportador aún no ha obtenido la calificación de "Exportador Autorizado" para obtener las pruebas de origen previstas en el acuerdo deberá utilizar el Sistema de Certificación de Origen por Entidades. El exportador puede solicitar al MINCETUR la calificación de "Exportador Autorizado" con miras a emitir declaraciones sobre el origen de las mercancías que exporta bajo este acuerdo comercial.

Regímenes Preferenciales

- SGP - UE: Reglamento N° 2454/93 y modificatorias
- SGP - Japón: http://www.mofa.go.jp/policy/economy/gsp/index.html

TRÁMITES Y DOCUMENTOS

1. ¿Cuáles son los documentos aduaneros que se necesitan para importar ?

A. Para el Despacho Normal:

- Declaración Única de Aduanas (DUA) debidamente cancelada:

  Es un documento oficial exigido por la Aduana para regularizar todo despacho de importación permitiendo el ingreso legal de las mercancías procedentes del exterior. Dicho documento debe ser confeccionado y suscrito por importador, dueño o consignatario, a través del agente de Aduanas o despachador oficial, sobre la base de los datos del conocimiento de embarque, la factura comercial, principalmente.

- Factura comercial:

  Documento privado que el exportador extiende al importador como constancia de venta, en la cual se indican los pormenores de la mercancía embarcada (descripción, precio, cotizaciones, número de bienes, etc.). Las facturas de importación en el Perú deberá contener la información mínima siguiente:

  – Nombre o razón social del remitente y domicilio legal.
  – Nombre o razón social del importador y su domicilio.
  – Número de orden, lugar y fecha de su formulación.
  – Marca, otros signos de identificación, numeración del bulto, clase de los mismos y peso bruto de los bultos.
  – Descripción detallada de la mercancía, indicándose: número de serie, código, marca, características técnicas, estado de la mercadería (nueva o usada), año de fabricación u otros signos de identificación si hubiere.
  – Origen de la mercancía, entendiéndose por tal, el país en que se ha producido.
  – Valor FOB unitario de la mercancía según la forma de comercialización en origen, sea por medida, peso, cantidad u otras formas.
  – Declaración y subpartida nacional del bien.
  – Número y fecha del pedido o pedidos que se atienden.



  - Número y fecha de la carta de crédito que se utilice en la operación, cuando lo hubiere.

- Documento de transporte (Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, Aviso Postal o Carta Porte, según el medio de transporte utilizado):

  Este documento es uno de los de mayor importancia dentro de la importación por constituir el documento que acredita la propiedad de la mercadería, siendo a la vez contrato de transporte entre el cargador y el transportador, como la prueba del cargamento de la mercadería a bordo de la nave.

  Las características relevantes de este documento son:

  - Instrumento probatorio del contrato de transporte.
  - Es prueba de la carga de la mercadería.
  - Es prueba de la titularidad y de la posesión de la mercadería.
  - Es un título de crédito y por consiguiente es transmisible por endoso documento negociable o cesión.

- Póliza de seguro de transporte (Opcional):

  Documento emitido por la compañía de seguro o su agente, en virtud de la cual la mercancía quedará cubierta contra determinados riesgos de transporte especificados en la póliza y hasta un determinado importe que no puede ser superior al valor facturado.

  La prima de seguro es fijada de acuerdo con la modalidad de embarque, la especie y el valor de la mercancía.

Otros documentos que la naturaleza del régimen requiera, conforme a las disposiciones específicas de la materia.

B. Para el Sistema de Despachos Urgentes:

- Declaración Única de Aduanas debidamente cancelada.
- Autorización emitida por el sector competente según corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la mercancía.
- Copia de factura comercial.
- Certificado de origen cuando corresponda.
- Autorización para el despacho urgente, en los casos de mercancías que requieran la calificación por el intendente de Aduana.

C. Para el Sistema de Despacho Anticipado Aduanero de Importación:

- Declaración Única de Aduanas numerada y debidamente cancelada antes del arribo del medio de transporte.
- Fotocopia autenticada de la factura comercial.



- Fotocopia autenticada o copia carbonada del documento de transporte, dependiendo del medio empleado.
- Fotocopia autenticada del documento de seguro de transporte, de corresponder.
- Copia de la autorización emitida por el sector competente, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza de la mercancía.
- Fotocopia autenticada del Certificado de Origen, cuando corresponda.
- Ticket de balanza, constancia de peso, volante de despacho, autorización de salida u otro documento similar que acredite el peso y número de los bultos o contenedores, o la cantidad de mercancía a granel descargada.
- Otros documentos que requiera la naturaleza del despacho.

2. ¿Cuáles son los documentos adicionales utilizados en la importación?

Los documentos adicionales dependerán del tipo de producto a ser importado, debiendo de presentarse los certificados requeridos por el comprador para el ingreso al país de destino. Por ejemplo, en el Perú se cuenta con diversas instituciones para la emisión de certificados más comunes que suelen utilizarse para atestiguar origen, calidad, análisis, sanidad, peso, inspección, etc. Dada su función estos pueden ser emitidos por autoridades oficiales o sus delegados o bien por entidades privadas de control.

- **Certificado sanitario**

  De aplicación generalmente para mercaderías de uso o consumo humano solicitado por el comprador y emitido por una autoridad competente (SENASA, DIGESA o DIGEMID), confirman que las mercancías con- signadas no están afectas a ninguna enfermedad o insectos nocivos si se tratara de productos alimenticios y que han sido elaborados de conformidad con las normas prescritas.

  Como por ejemplo:

  – Productos agrícolas y agropecuarios que requieren el Certificado Fitosanitario otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura.

  – Productos de especies animales que requieren obtener el Certifica do Zoosanitario otorgado por el SENASA.

  – Productos pesqueros y harina de pescado así como alimentos en-vasados que requieren obtener el Certificado de Sanidad y el Certificado de Habilitación de Planta a través de la DIGESA, organismo dependiente del Ministerio de Salud.

  – Productos de consumo elaborados que requieren obtener un Certificado



Sanitario otorgado por la Dirección General de Salud (DIGESA), organismo público descentralizado del Ministerio de Salud.

- Certificado fitosanitario del país de origen.
- Certificado zoosanitario del país de origen.

- **Certificado de calidad emitido en origen**

  La exportación de productos alimenticios podrá contar con un Certificado de Calidad cuando lo requiera el importador. Dicho documento puede ser otorgado y emitido por cualquiera de los laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Defensa a la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). Dentro de los laboratorios acreditados se encuentra SGS, INASSA, COTECNA INSPECTION, etc.

- **Certificado de origen**

  Este documento tiene por finalidad garantizar el origen de las mercancías, permitiendo a los importadores acogerse a las preferencias arancelarias que otorga el país exportador, en virtud a los acuerdos bilaterales o unilaterales los cuales los concede el país (CAN, ALADI, SGP, ATPDEA, CEE, etc.).

- **Certificado de origen no preferenciales**

  Este documento tiene por finalidad acreditar el origen de la mercancía y garantizar la no aplicación de derechos compensatorios o derechos antidumping.

3. ¿Cómo realizar el procedimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) para obtener la documentación en el comercio exterior?

La Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE es un sistema integrado que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional gestionar a través de medios electrónicos y por un solo punto, los trámites requeridos por las entidades de control competentes para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías.

EL VUCE ha sido resultado de un gran esfuerzo de coordinación entre entidades que tiene como objetivo simplificar en un solo lugar, el ámbito electrónico, los documentos necesarios para poder importar o exportar mercancías e incrementar y hacer más simple el comercio exterior de bienes. Contiene tres ámbitos de aplicación:

- Mercancías restringidas
- Trámites sobre origen
- Servicios portuarios.

En el primer aspecto hay un desarrollo vinculado a la simplificación de trámites a través de los medios electrónicos, eliminando los expedientes físicos y papeles. En el caso de origen, se busca que el VUCE abarque la calificación de origen, la



certificación de origen, la auto-certificación y la resolución anticipada de origen. Respecto a los servicios portuarios, usualmente conocido como Ventanilla Única Portuaria – VUP es un sistema integrado de procesos optimizados que permite, a través de medios electrónicos, asegurar la facilitación, el cumplimiento y el control eficiente de los procesos relacionados con la obtención de licencias, permisos y autorizaciones de servicios portuarios; y con los procesos vinculados a los servicios prestados a las naves y a su carga, que se desarrollan previo a la llegada, durante su estadía y previo a la salida.

A continuación desarrollaremos los beneficios del VUCE, el procedimiento operativo del VUCE y la normativa aplicable más importante.

❖ **Beneficios del VUCE**

Es claro que el gran beneficiario con la digitalización de los trámites para el cumplimiento de los requisitos es el importador y exportador, como usuarios del comercio exterior.

Los beneficios se podrían resumir en los siguientes aspectos:

- Reducción de costos a través de la reducción de tiempos.
- Favorece el rápido procesamiento del despacho aduanero de mercancías restringidas.
- Predictibilidad en las reglas aplicables.
- Mayor efectividad y eficiencia o mejor administración de recursos, con la consiguiente reducción de costos.
- Mayor transparencia, al conocer el estado del expediente, el funcionario a cargo.

Ahora bien, también estamos ante un sistema que beneficia al propio Estado, a través de:

- Mayor efectividad y eficiencia en la utilización de recursos.
- Mejor gestión de riesgo aduanero.
- Incremento en la satisfacción de los usuarios de comercio exterior.
- Mayor integridad y transparencia.

❖ **Procedimiento operativo del VUCE**

La VUCE tiene como objetivo llevar a medios electrónicos los principales trámites para la obtención de requisitos para para la importación o exportación de mercancías restringidas. Estos requisitos de índole documentarios pueden ser:

- Permisos.
- Certificados
- Autorizaciones
- Licencias

En una primera etapa, estos trámites se siguen ante las entidades siguientes:



- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)
- Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID).
- Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC).
- Instituto Tecnológico Pesquero (ITP)
- Ministerio de la Producción (PRODUCE).

Esta primera etapa permitirá que el usuario puedan enviar a través de la VUCE la solicitud electrónica y adjuntar los documentos digitalizados, que sean exigidos como requisitos del trámite; esta información se deriva a la entidad competente correspondiente, la cual sus propios sistemas de información o ingresando al portal de la VUCE, puede evaluar la solicitud, resolver y notificar electrónicamente el documento resolutivo al interesado. No todos los bienes son de importación o exportación restringida, que a su vez requieran el inicio del trámite ante el VUCE. Debido a ello, se debe verificar previamente al inicio del trámite, cuál es la partida arancelaria del producto materia de importación o exportación a fin de conocer si se podría tratar de un producto de importación restringida. Esta comprobación se efectúa ante la Aduana o ante el agente de aduanas, como expertos en clasificación arancelaria.

Complementariamente al circuito principal descrito, en esta primera etapa se están incorporando los siguientes servicios:

- Autenticación: Mediante la extensión del servicio de clave SOL de SUNAT, se posibilita que los usuarios del sistema se identifiquen plenamente y puedan firmar electrónicamente sus solicitudes.
- Pasarela de pagos: En los trámites que implican el pago de una tasa administrativa. El sistema informa al interesado el monto a pagar y un código que le permite hacerlo en la mayoría de bancos de la red privada o a través de la plataforma de pago electrónico de SUNAT.
- Consultas técnicas: Permite a los administrados realizar consultas a las entidades, respecto a que si un producto especifico, es o no restringido.
- Trazabilidad: Permite que el usuario pueda realizar el seguimiento a las etapas que va pasando su expediente.

Se presentará una segunda etapa de la VUCE, que posibilitará integrar más entidades, habilitar nuevos trámites para las entidades participantes, desarrollar un piloto con la reingeniería de procesos en una entidad y la integración con el despacho aduanero.

El Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR que aprueba el reglamento operativo del componente de mercancías restringidas de la VUCE, otorga el necesario respaldo legal a las operaciones que se realicen a través de la VUCE, y regula los siguientes aspectos:

- Incluye a la Autoridad Portuaria Nacional como Coordinador Técnico del



Componente de Servicios Portuarios.

- Dispone que la información de los manifiestos de carga marítima remitida por los agentes de carga a SUNAT, sea trasladada a la APN para permitir la implementación del componente de servicios portuarios (VUP)
- Aprueba el Reglamento Operativo del componente de mercancías restringidas de la VUCE, a fin de proveer las reglas para su operatividad.

Este Reglamento, otorga el marco legal para que los administrado tramiten sus procedimientos administrativos incluidos en la VUCE, presentando una solicitud electrónica (denominada SUCE), regula el pago de tasas administrativas por medios electrónicos, las notificaciones electrónicas al Buzón electrónico asignado a cada administrado, la validez de actos administrativos emitidos en el procedimiento administrativo iniciado por la VUCE, la trazabilidad de los expedientes y la formulación de Consultas Técnicas de los administrados a las entidades competentes con la finalidad de reducir la incertidumbre sobre el tratamiento de las mercancías restringidas.

Adicionalmente se establecen las pautas que se deben seguir en el despacho aduanero, para efectos del control automatizado de las mercancías restringidas.

❖ **La normativa aplicable más importante referida al VUCE.**

El Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR que aprueba el reglamento operativo del componente de mercancías restringidas de la VUCE, otorga el necesario respaldo legal a las operaciones que se realicen a través de la VUCE, y regula los siguientes aspectos:

- Incluye a la Autoridad Portuaria Nacional como Coordinador Técnico del Componente de Servicios Portuarios.
- Dispone que la información de los manifiestos de carga marítima remitida por los agentes de carga a SUNAT, sea trasladada a la APN para permitir la implementación del componente de servicios portuarios (VUP).
- Aprueba el Reglamento Operativo del componente de mercancías restringidas de la VUCE, a fin de proveer las reglas para su operatividad. Este Reglamento, otorga el marco legal para que los administrado tramiten sus procedimientos administrativos incluidos en la VUCE, presentando una solicitud electrónica (denominada SUCE), regula el pago de tasas administrativas por medios electrónicos, las notificaciones electrónicas al Buzón electrónico asignado a cada administrado, la validez de actos administrativos emitidos en el procedimiento administrativo iniciado por la VUCE, la trazabilidad de los expedientes y la formulación de Consultas Técnicas de los administrados a las entidades competentes con la finalidad de reducir la incertidumbre sobre el tratamiento de las mercancías restringidas.

  Adicionalmente se establecen las pautas que se deben seguir en el despacho aduanero, para efectos del control automatizado de las mercancías restringidas.



4. ¿Cuál es el procedimiento que el importador debe seguir ante Aduanas?

Las modalidades de despacho aduanero

- ANTICIPADO: Para efectuar el DESPACHO ANTICIPADO se requiere que las mercancías NO se ENCUENTREN EN EL TERRITORIO ADUANERO (15 DÍAS ANTES DEL ARRIBO) y contar con todos los documentos exigidos por la Ley y en el Reglamento. Aplicable para importación para el consumo, admisión e importación temporal, tránsito, transbordo y depósito. Se mantiene el SADA, que comentaremos más adelante.
- EXCEPCIONAL: lo que antes era el despacho normal, cuando se numera la DUA una vez que ha arribado la mercancía (o día 16).
- URGENTE, (envío de socorro), aplicable a algunas mercancías por su naturaleza peligrosa o la necesidad fáctica de no almacenarlas.

El procedimiento bajo el Sistema Anticipado de Despacho Aduanero (SADA) es muy expeditivo, se encuentra vigente, y permite también evitar que la mercancía vaya a un almacén. A continuación lo describimos.

- **Etapas del procedimiento del Sistema Anticipado de Despacho Aduanero con Descarga al Punto de Llegada**:

  A. El despachador de aduana solicitará la destinación aduanera del Régimen de Importación, mediante transmisión electrónica de la información contenida en la Declaración Única de Aduanas (DUA), antes de la llegada de las mercancías al territorio aduanero.

  B. Las mercancías deben llegar al país en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha de numeración de la DUA.

  C. La información transmitida por el agente de Aduanas, de ser conforme, generará automáticamente la numeración correspondiente y la respectiva liquidación de la deuda tributaria aduanera y derechos antidumping o compensatorios cuando corresponda, caso contrario comunicará la corrección necesaria.

  D. El despachador de Aduana cancela la deuda tributaria aduanera y los derechos antidumping o compensatorios de corresponder.

  E. El despachador de Aduana debe comunicar el Punto de Llegada hasta antes del arribo del medio de transporte, las DUA sujetas al SADA con descarga a dicho Punto de Llegada.

  F. El SIGAD somete la DUA a una selección para la asignación del canal a fin de determinar el tipo de control al que se sujetan las mercancías.

  Canal Verde
  Las DUA seleccionadas a canal verde, descargan al Punto de Llegada y son de libre disponibilidad, no requiriendo ingresar al Punto de Llegada.



Canal Naranja

Las declaraciones que por efectos del sistema aleatorio hayan sido seleccionados a este canal, estarán sometidas a revisión documentaria y son presentadas por el despachador de aduana dentro de las ocho (8) horas siguientes al ingreso de la mercancía al Punto de Llegada.

Canal Rojo

Las declaraciones seleccionadas a este canal estarán sujetas a reconocimiento físico y documental. En el caso de las Intendencias de Aduana Marítima del Callao y Aduana Aérea del Callao, el reconocimiento físico de las mercancías, acogidas al SADA con descarga al Punto de Llegada solo se programa previa confirmación electrónica del despacho.

G. En caso que surja una discrepancia en el despacho aduanero, se puede conceder el levante previo pago de la deuda no reclamada y el otorgamiento de garantía por el monto que se impugna.

H. Para permitir el retiro de la mercancía de su recinto, el Punto de Llegada debe verificar que la mercancía esté amparada en una DUA con levante autorizado.

I. Las mercancías sujetas al Sistema Anticipado de Despacho Aduanero, con descarga al Punto de Llegada son despachadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ingreso al Punto de Llegada siempre que:

- El manifiesto de carga se transmita antes de la llegada del medio de transporte.
- La DUA se numere antes de la llegada del medio de transporte.
- Se cuente con toda la documentación requerida por la legislación aduanera para el despacho de la mercancía, incluyendo la referida a mercancías restringidas.
- No se formulen solicitudes de rectificación.
- No se detecte incidencias durante el despacho de la mercancía.
- No esté comprendido dentro de los alcances del numeral 2 de la Sección VI Literal B del procedimiento INTA-PE.00.03 “Reconocimiento Físico - Ex- tracción y Análisis de Muestras”.
- No exista notificación, ni requerimiento al importador pendiente de respuesta.
- Los operadores del comercio exterior cumplan con los plazos previstos en el presente procedimiento.



- **Etapas del procedimiento del Sistema Anticipado de Despacho Aduanero con Descarga a Local del Importador**

A. El despachador de aduana solicitará la destinación aduanera del Régimen de Importación, mediante transmisión electrónica de la información contenida en la Declaración Única de Aduanas (DUA), antes de la llegada de las mercancías al territorio aduanero, indicando que es con descarga en el local del importador.

B. Las mercancías deben llegar al país en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha de numeración de la DUA.

C. La información transmitida por el agente de Aduanas, de ser conforme generará automáticamente la numeración correspondiente y la respectiva liquidación de la deuda tributaria aduanera y derechos antidumping o compensatorios cuando corresponda, caso contrario comunicará la corrección necesaria.

D. El despachador de Aduana cancela la deuda tributaria aduanera y los derechos antidumping o compensatorios de corresponder.

E. Las mercancías pueden ser descargadas directamente al almacén del importador, siempre que éste se encuentre ubicado en la misma provincia donde se encuentra la intendencia de Aduana o agencia aduanera de despacho y se coloquen las medidas de seguridad que correspondan.

F. El importador que destine la mercancía bajo descarga al local del dueño o consignatario, no puede disponer de las mercancías solicitadas en tanto no se otorgue el levante correspondiente.

G. El SIGAD somete la DUA a una selección para la asignación del canal a fin de determinar el tipo de control al que se sujetan las mercancías.

   Canal Verde
   Las DUA seleccionadas a canal verde, con descarga local del importador son de libre disponibilidad.

   Canal Naranja
   Las declaraciones que por efectos del sistema aleatorio hayan sido seleccionadas a este canal estarán sometidas a revisión documentaria.

   Canal Rojo
   Las declaraciones seleccionadas a este canal estarán sujetas a reconocimiento físico y documental. El reconocimiento físico se efectúa en el almacén del importador, bajo costo del importador.

H. En caso que surja una discrepancia en el despacho aduanero, se puede conceder el levante previo pago de la deuda no reclamada y el otorgamiento de garantía por el monto que se impugna.

   El plazo para la regularización electrónica del Sistema Anticipado de Despacho Aduanero es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha del término de la descarga.



Los dueños y consignatarios que no cumplan con la regularización electrónica del sistema anticipado de despacho aduanero, dentro del plazo, incurren en la infracción prevista en la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Legislativo Nº 1053.

5. ¿En qué consiste el aforo de mercancías?

Es el reconocimiento documentario y físico que se le realiza a la mercancía con el objetivo de verificar el valor, la cuantía, la medida, el estado, la especie, etc. y determinar según clasificación arancelaria los derechos aplicables. Esta operación se efectúa por un especialista de Aduanas asignado a la diligencia.

6. ¿Qué agente de Aduanas se debe contratar y cuánto cobran?

Se debe contar con un agente aduanero de forma obligatoria cuando la importación supera los US$ 2 000. Si la importación consigna un monto menor, entonces el despacho puede ser realizado mediante Declaración Simplificada de Importación.

El importador deberá contactarse con la agencia de Aduanas que no sólo ofrezca una tarifa competitiva sino que brinde un servicio de excelente calidad, contando con la infraestructura adecuada y un servicio post embarque para cualquier irregularidad posterior, reclamada por Aduanas.

Se debe siempre evaluar dos alternativas y mantener una retroalimentación a todo nivel. En cuanto al cobro que éstas pueden realizar, éste bordea el 0,5% al 1% sobre el valor CIF de la importación estableciéndose como monto mínimo US $ 150. Sin embargo, algunos agentes suelen otorgar ciertos descuentos en función al valor de la operación o por su relación comercial con su cliente.

7. ¿Qué función cumple el agente de carga u operador logístico?

En materia de transportes se está viviendo una verdadera revolución. El desarrollo del flete aéreo y los sistemas de transporte modular, el uso de contenedores, el sistema multimodal, etc., permite elegir la mejor manera de expedir un producto al mercado seleccionado. Esto obliga a ponderar numerosos factores que suponen ventajas y desventajas, donde el asesoramiento del agente de carga es muy importante.

Estos agentes consolidan y desconsolidan carga de diversos propietarios y buscan un medio de transporte idóneo para las mercancías sujetas a transporte internacional. Pueden brindar asesoramiento para la determinación de:

- Costo de los fletes.
- Tiempo de transporte.
- Necesidad de mantener existencias.



- Riesgos que cubren los seguros.
- Requisitos de embalajes.
- Fiabilidad.
- Conveniencia del cliente.

Es conveniente conocer los medios de transporte disponibles para determinado mercado, a fin de calcular los costos y precios, programar la producción y sus expediciones, y como consecuencia seleccionar el modo más ventajoso.

El agente de carga es quien organiza el transporte de la mercancía por tierra, agua o aire y realiza los trámites necesarios para el embarque y salida de la mercadería.

Sus servicios comprenden el asesoramiento respecto:

- a la ruta más favorable,
- a preparar el embalaje y marcado de la mercadería,
- al llenado en forma correcta del contenedor,
- a preparar la documentación,
- a concertar el seguro de transporte,
- a presentar reclamaciones,
- a reservar espacios de carga con la suficiente anticipación,
- a utilizar el modo más económico de transporte, etc.,a normas y reglamentos de exportación e importación en destino,
- a los usos y costumbres en los lugares de embarque y desembarque de la mercadería.

En general se encarga de todo el manejo físico de la mercadería.

8. Cuando se importa productos perecibles ¿qué trámites se deben hacer?

Para Aduanas no existe un trámite aduanero específico para una mercancía perecible, pero desde el punto de vista operativo la naturaleza del producto hace que se pueda aplicar un tratamiento distinto por solicitud del importador al agente de Aduanas.

Al importar una mercancía perecible, la empresa puede solicitar al despachador aduanero un reconocimiento de las mercancías en el local del importador a fin de no causar ningún daño al producto dado que estos, por lo general, requieren un acondicionamiento especial.

Cabe resaltar que el importador deberá contar con los servicios de un agente de Aduanas lo suficientemente especializado en este tipo de embarque dado que es él quien solucionará cualquier inconveniente a la hora del desembarque.



Todos los importadores de productos frescos deberán preparar la importación con anticipación y cuidado de manera que les permita reducir riesgos de retraso y demora en los desembarques.

Ciertos productos requieren de la intervención de SENASA, ya sea para analizar los productos agrarios (ejemplo: frutas, flores, etc.) con respecto a la presencia de posibles plagas u enfermedades. Estos análisis requieren de ciertos pagos que varían en función a su complejidad. Asimismo, SENASA puede disponer que los productos agrarios deban permanecer en cuarentena por períodos variables. En este último caso el importador deberá señalar el lugar donde se llevará a cabo esta cuarentena a fin de dar las facilidades del caso al personal de SENASA en lo referente a su supervisión.

TRANSPORTE Y EMBALAJE

1. ¿Cuáles son los modos de transporte internacional de mercancías?

La compra-venta internacional de mercancías obliga a transportar las mismas de un país a otro. El transporte puede realizarse por medios marítimo, aéreo, terrestre, fluvial y ferroviario. En las operaciones de transporte combinado concurre más de un modo de transporte.

Los distintos modos de transporte presentan ventajas e inconvenientes. La elección del medio responde a criterios de rapidez (plazo de entrega), seguridad (exigencias del producto), costo y oportunidad.

Los principales modos de transporte de mercancías son:

- **Marítimo**: su principal inconveniente es la lentitud y su mayor ventaja es, para la mercadería con alta relación peso/volumen, el valor de las tarifas es económico. En la actualidad es el modo más utilizado. Documento que emite: Conocimiento de embarque u Ocean Bill of Landing (B/L)
- **Aéreo**: es rápido, y el flete es más costoso que el marítimo. Se verifica con su uso, ahorro en tiempo y en embalajes. Es apto para mercadería de poca relación peso/volumen y de gran valor. Documento que emite: Guía Aérea o Airway Bill.
- **Terrestre**: es idóneo para el transporte puerta a puerta. Es rápido y seguro. Las tarifas varían mucho, por lo que el exportador debe informarse bien antes de contratar este modo. Documento que emite: Carta Porte o Inland or Ground Bill of Landing.
- **Fluvial:** es lento y seguro. Es económico en grandes volúmenes. Documento que emite: Conocimiento de embarque o Inland Waterway Bill of Landing.
- **Ferroviario:** es lento, apto para grandes cargas a tarifas económicas. Documento que emite: Carta Porte o Rail Road Bill of Landing
- **Multimodal:** es la combinación de dos o más modos de los indicados. Se utilizan contenedores a fin de facilitar la transferencia de un modo a otro. Documento que emite: Conocimiento de embarque Multimodal o Multimodal Transport Document.



2. ¿Cómo determinar la mejor opción de transporte de las mercancías?

Dentro del movimiento físico de la mercadería, el transporte internacional es el rubro que más incide en el precio final. Los factores que debe ponderar el exportador al momento de elegir el modo mas adecuado de transporte, son los siguientes:

- Tarifa
- Distancia
- Tiempo de transporte
- Naturaleza de la carga
- Valor de la mercadería
- Seguros
- Embalajes
- Reglamentaciones según el tipo de carga (por ej. carga peligrosa, etc.).
- Posibilidad de siniestros
- Costos de carga y descarga
- Rutas posibles
- Instalaciones portuarias en destino

3. ¿Cuáles son los documentos que se utilizan en el transporte internacional de mercancías?

En el transporte internacional de mercancías los documentos principales que han adquirido reconocimiento por parte de los operadores de comercio exterior y las autoridades de los diferentes países son:

- **Contrato de transporte.** En éste el porteador (transportista) se compromete, contra pago de un flete, a transportar mercancías desde un territorio nacional a un territorio de otro país, pudiendo ser a través de la vía marítima, terrestre, aérea o una combinación de ellas.

- **Conocimiento de embarque.** Documento que expide el porteador como constancia de que ha recibido mercancías para enviarlas en un medio de transporte determinado, desde el punto de origen a un punto de destino. Dependiendo de la vía que se utilice para el traslado de la carga, el documento de transporte expedido por el transportista internacional será:

  - Vía marítima: Bill of Landing (Conocimiento de embarque marítimo).
  - Vía aérea: Airway Bill (Guía Aérea).
  - Vía terrestre: Carta Porte.

  Sea cual fuere el documento que se presente, lo importante de éste radica en que consigna el monto por el flete pagado (prepaid) o por pagar en destino (collet), el cual constituye un elemento muy importante para la determinación del valor CIF sobre el cual se aplican los tributos en el país de destino.



- **Lista de contenido (Packing List).** Documento que detalla el contenido de los bultos a transportar, donde se indica las características referentes a pesos, medidas, unidades y descripción de los contenidos.

4. ¿Qué riesgos de las mercancías importadas no están cubiertos?

Los riesgos no cubiertos tienen una relación directa con el tipo de transporte a utilizar. En el caso del seguro marítimo, la cobertura contratada presenta diferencias según la cláusula elegida, puesto que existen siniestros y exclusiones que no son cubiertos en cada una de éstas.

Entre los riesgos que generalmente están excluidos se mencionan:

- La negligencia del asegurado.
- Desgaste normal o envejecimiento durante el transporte.
- Daños por embalaje inadecuado.
- Defectos intrínsecos de las mercancías.
- Retrasos y demoras.
- Insolvencia económica del armador.
- Actos ilícitos.
- Guerra.
- Huelgas.
- Utilización de bombas nucleares.

En el caso del transporte aéreo, las compañías aseguradoras pueden asegurar el producto de puerta a puerta. Existen cláusulas adicionales que pueden cubrir la mercancía en condiciones de guerra y huelgas, bajo un formato estandarizado.

En el caso de transporte terrestre, existen dos tipos de cobertura. La primera cobertura es contra siniestros graves y la segunda es a todo riesgo. Añadiendo una cláusula a la póliza se pueden cubrir riesgos de guerra, huelgas u otros.

5. ¿Cómo puedo estar al tanto de las mercancías importadas?

Una agencia de carga internacional es una empresa que cuenta con la tecnología que facilita el conocimiento de los fletes internacionales; es decir, se encuentra capacitada para informar sobre el embarque, dar un seguimiento respondiendo a las preguntas ¿dónde está la carga? ¿dónde se encuentra?

Tanto las navieras como las líneas aéreas prefieren atender los embarques a través de un agente de carga, puesto que éste sabe cómo operan y facilita toda la documentación requerida para el embarque. Todo importador debe buscar apoyarse en un agente de carga de tal forma que obtenga una mejor información sobre las condiciones de envío de su mercancía.



6. ¿Dónde se puede obtener información de las frecuencias, tarifas y agentes transportistas?

Existen diferentes fuentes para mantenerse informado respecto al flujo o tráfico del transporte de mercancías, así es el caso de las conocidas guía marítima y guía aérea. Asimismo es posible comunicarse directamente con las agencias marítimas o líneas aéreas o en su defecto consultar a organismos e instituciones vinculados a la actividad de comercio exterior. Hoy en día es muy útil la función del agente de carga internacional, quien en representación de la naviera, contrata el transporte con el usuario y consolida la carga de diversos sujetos.

7. ¿Qué se debe tomar en cuenta al momento de establecer el plazo de entrega, considerando que las naves pueden presentar atrasos en sus itinerarios?

Para determinar fechas de entrega de las mercancías se debe considerar que el transporte puede presentar retrasos por inconvenientes que escapan del manejo del exportador, es por ello que se deben establecer parámetros de tiempo promedio a considerarse al momento de contratar un transporte, puesto que esto está directamente relacionado al tiempo de entrega de la mercancía.

En el caso de los aviones puede existir un retraso con tolerancia de un (1) día. En el caso de los buques mercantes puede demorar cinco (5) días.

Por ello, al momento de fijar un plazo máximo de entrega, se deben considerar ciertos parámetros que pueden perjudicar el desplazamiento de la mercancía. Estas aclaraciones son de suma importancia para minimizar los problemas de pago.

8. ¿Qué es la Declaración Simplificada?

La Declaración Simplificada o de menor cuantía, se usa cuando el importador ingresará mercadería por un valor igual o menor a US $ 2 000. Por lo general, ésta se presenta en el caso de importación de muestras o pequeños envíos, donde los trámites de importación pueden ser hechos directamente por el importador u otra persona debidamente autorizada con poder simple y cumpla con las etapas de procedimiento del régimen de importación para el consumo.

9. ¿Cómo afectan los errores cometidos en los documentos de embarque a la importación?

Las consecuencias de rehacer documentos mal preparados, con frecuencia perjudican al mayor intercambio de mercancías, haciendo que se evalúen aspectos tales como gastos financieros generados por demoras en la recepción de los pagos, costos de servicios no presupuestados dentro del costo de



exportación para solucionar inconvenientes, pérdidas de tiempo y un deterioro de la relación entre el exportador e importador.

10. ¿Qué incluye el servicio brindado por los depósitos temporales, antes llamados terminales de almacenamiento?

Los Depósitos temporales o terminales de almacenamiento nacen de las privatizaciones de los almacenes del Estado, estas empresas reciben carga en una zona primaria aduanera donde toda mercadería está bajo potestad de la Aduana peruana.

Los servicios que estas empresas prestan son almacenaje aduanero, manipuleos, aforos previos, aforos físicos, fiscalizaciones, trasegados, fumigación, lavado de contenedor, etc.

Los principales terminales de almacenamiento son: Alconsa, Imupesa, Neptunia, Tramarsa, Unimar S.A., RANSA, ALSA, LICSA, entre otros.

11. ¿Cuáles son las normas de etiquetado y marcado en los embalajes de las importaciones?

El etiquetado que se utiliza en los contenedores para el comercio internacional se coloca para cumplir con las reglamentaciones de embarque, para garantizar el manejo adecuado y para ayudar a quienes reciben la mercancía a identificar las consignaciones. No se debe confundir etiquetado externo del embalaje con publicidad. Por el contrario, es recomendable que sea discreto con el fin de pre- venir robos.

Para no caer en errores u omisiones, se recomienda que el diseño del rótulo externo sea acordado entre las partes o elaborado según los usos y costumbres del sector en que se incursiona.

Toda la información deberá ser clara, estar escrita con tinta a prueba de agua y en el idioma del puerto de destino.

Se debe utilizar símbolos internacionales reconocidos. El agente de carga puede darle instrucciones o proporcionarle los símbolos apropiados para sus embarques.

El marcado de un envío embalado es fundamental para facilitar su identificación. La información básica que debe incluir se detalla a continuación:

- Marca del embarcador.
- Marca del importador, conforme a la carta de crédito.
- Destino y puerto de entrada.
- Número de pedido.
- País de origen.
- Puerto de salida y lugares de despacho.
- Peso bruto, neto y volumen.
- Número de paquetes y tamaño de las cajas.
- Instrucciones de manipulación especial, con sus respectivos símbolos.

BIBLIOGRAFÍA

1. Plan Estratégico Nacional Exportador 2003–2013, con sus componentes operativos.
2. ALVARADO, Oswaldo. Precisiones respecto a la Obligación Tributaria y Obligación Aduanera, a propósito de los regímenes de importación definitiva e importación temporal. En Derecho & Sociedad N° 15. Perú. 2000.
3. ALVARADO, OSWALDO. Importancia de la clasificación arancelaria de las mercancías importadas. En Revista Jurídica del Perú. N° 123. Lima. 2011.
4. BARNES, Harry Elmer. Historia de la Economía del Mundo Occidental. México, 1967.
5. BAUCHE GARCIADIEGO, Mario. Operaciones Bancarias. México, 1985.
6. CARDOZA, Carlos; DÍAZ, Dagoberto; TARABOTTO, Alberto. Finanzas internacionales: un enfoque para Latinoamérica. Lima, 1994.
7. FRATALOCCHI, Aldo.Incoterms contratos y comercio Exterior. Ediciones Macchi.4ta edición, Buenos Aires:1999.274 págs.
8. MALCA, Óscar. Comercio Internacional: apuntes de Estudio. Lima, 2005.
9. MCCULLOUGH, Burton. Letters of Credit. Los Ángeles, 1996.
10. PARDO CARRERO, Germán. Tributación Aduanera. Colombia, 2009.

NORMAS LEGALES

11. Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas.
12. Decreto Legislativo N° 668, Ley de libertad de comercio exterior.
13. Decreto Supremo N° 022-2008-EF, Reglamento de la Ley 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de febrero de 2008.
14. Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de febrero de 2007.
15. Procedimiento de Importación Definitiva INTA-PG.01
16. Decreto Supremo Nª 011-2005-EF, Reglamento de la Ley General de Aduanas. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2005.
17. Decreto Supremo Nª 013-2005-EF, Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de enero de 2005.
18. Decreto Supremo Nª 129-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de setiembre de 2004.



